

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**TESIS**

---

**“Impacto del principio de proporcionalidad ante el delito de estafa en el distrito fiscal de Huánuco, año 2022”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA: Gómez González, Nicole Danaee**

**ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**



# U

### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

### CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

**Área:** Ciencias sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho penal

### DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

# D

### DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 74714034

### DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

### DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Benancio Marcelo, Pedro Claudio	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	43661661	0000-0003-3577-0200
2	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529
3	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124

# H



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las *14:00* horas del día Dos del mes de Junio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

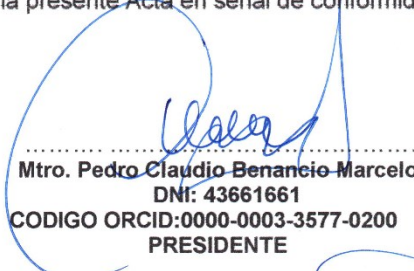
- **MTRO. PEDRO CLAUDIO BENANCIO MARCELO** : PRESIDENTE
- **ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA** : SECRETARIA
- **ABOG. HUGO BALDOMERO PERALTA BACA** : VOCAL
- **DR. MILLEN FELO CARBAJAL VERAMENDI** : JURADO ACCESITARIO
- **DR. FERNANDO EDUARDO CORCINO BARRUETA** : ASESOR

Nombrados mediante la Resolución N° 555 -2023-DFD-UDH de fecha 26 de Mayo del 2023, para evaluar la Tesis titulada: "**IMPACTO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ANTE EL DELITO DE ESTAFA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO, AÑO 2022**"; presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **NICOLE DANAEE GOMEZ GONZALEZ** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) ... *Aprobado* ... por ... *Unanimidad* ... con el calificativo cuantitativo de *discisis* y cualitativo de ... *Buena* .....

Siendo las *18:20* horas del día Dos del mes de Junio del año dos mil veintitrés los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
Mtro. Pedro Claudio Benancio Marcelo  
DNI: 43661661  
CODIGO ORCID: 0000-0003-3577-0200  
PRESIDENTE

  
.....  
Abog. Marianela Berrospi Noria  
DNI: 22521052  
CODIGO ORCID: 0000-0003-2185-5529  
SECRETARIA

  
.....  
Abog. Hugo Baldomero Peralta Baca  
DNI: 22461001  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124  
VOCAL



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

## **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

Yo, **Fernando Corcino Barrueta**, asesor del PA Derecho y Ciencias Políticas-CATP y designado mediante documento: **RESOLUCIÓN N° 1740-2021-DFD-UDH** de fecha 15 de noviembre de 2021 de la estudiante **Nicole Danaee GOMEZ GONZALEZ**, de la investigación titulada:

**“IMPACTO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ANTE EL DELITO DE ESTAFA EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO AÑO 2022”**

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 14% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 06 de junio de 2023



**Dr. Fernando Corcino Barrueta**  
**DNI N° 22512274**  
**COD. ORCID 0000-0003-0296-4033**

# REVISIÓN DE TESIS

## INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

13%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="https://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
4	<a href="https://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://bib.minjusticia.gov.co">bib.minjusticia.gov.co</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://pdfcookie.com">pdfcookie.com</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	< 1%
8	<a href="https://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe">www.repositorioacademico.usmp.edu.pe</a> Fuente de Internet	< 1%

  
Dr. Fernando Corcino Barrueta  
DNI N° 22512274  
COD. ORCID 0000-0003-0296-4033

## **DEDICATORIA**

Al altísimo todopoderoso quien es mi pilar espiritual y guía para salir adelante a lo largo de mi vida.

A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional en todos los aspectos de mi vida, quienes me respaldaron durante todo mi desarrollo profesional.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi casa de estudios, la Universidad de Huánuco, sobre todo a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por concederme la oportunidad de crecer académicamente.

También me gustaría agradecer a cada profesor que, a través del gran compromiso y vocación, lograron transmitir su sabiduría para alcanzar un óptimo desempeño profesional. Un agradecimiento especial a mí asesor el Dr. Fernando Eduardo Corcino Barrueta por su guía, confianza y apoyo brindado en el desarrollo de esta investigación.

Por último, pero no menos importantes, agradecer a cada uno de mis compañeros quienes me apoyaron a lo largo de mi carrera académica y que se han convertido en grandes amigos y colegas.

# ÍNDICE

DEDICATORIA .....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE .....	IV
ÍNDICE DE TABLAS .....	VII
ÍNDICE DE FIGURAS .....	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN .....	XIII
CAPÍTULO I.....	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN: .....	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO.....	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONAL .....	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	23
2.2. BASES TEÓRICAS .....	26
2.2.1. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.....	26
2.2.2. DELITO DE ESTAFA .....	39
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	45
2.4. HIPÓTESIS.....	47
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	47



2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	47
2.5. VARIABLES.....	47
2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE .....	47
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	47
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	48
CAPÍTULO III.....	49
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	49
3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN .....	49
3.1.1. ENFOQUE .....	49
3.1.2. ALCANCE O NIVEL .....	49
3.1.3. DISEÑO .....	49
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	50
3.2.1. POBLACIÓN .....	50
3.2.2. MUESTRA.....	50
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	51
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA	
INFORMACIÓN .....	51
3.4.1. ANÁLISIS DE CORRELACIONES .....	51
3.4.2. ANÁLISIS DE REGRESIÓN.....	51
3.4.3. VISUALIZACIÓN DE DATOS.....	51
CAPÍTULO IV.....	52
RESULTADOS.....	52
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS .....	52
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	67
4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS GENERAL.....	67
4.2.2. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1.....	68
4.2.3. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2.....	69
CAPÍTULO V.....	70
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	70
5.1. CON LA HIPÓTESIS GENERAL .....	70
5.1.1. CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1.....	70
5.1.2. CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2.....	71
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES.....	74

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	75
ANEXOS.....	77

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de Variables.....	48
Tabla 2 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	51
Tabla 3 ¿Considera Ud que la aplicación de la ley penal al daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	52
Tabla 4 ¿Considera Ud. que el castigo intimidatorio por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	53
Tabla 5 Considera Ud. ¿Qué el bien jurídico afectado por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	54
Tabla 6 Considera Ud. ¿Qué la investigación criminal para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	55
Tabla 7 Considera Ud. ¿Qué la restricción de la libertad para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	56
Tabla 8 Considera Ud. ¿Qué la determinación de la pena para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	57
Tabla 9 Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la prueba indiciaria impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? ....	58
Tabla 10 Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la presunción de inocencia impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	59
Tabla 11 Considera Ud. ¿Qué la idoneidad del delito de colusión simple impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	60

Tabla 12 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la interceptación de datos del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022? .....	61
Tabla 13 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la suplantación de sitios web del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	62
Tabla 14 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en el hurto de información del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	63
Tabla 15 Considera Ud ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la simulación de contrato del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022? .....	64
Tabla 16 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la doble venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	65
Tabla 18 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la compra y venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022? .....	66
Tabla 19 La correlación es significativa delito de estafa .....	67
Tabla 20 Correlaciones estafa cibernética.....	68
Tabla 21 Correlaciones estafa Inmobiliaria.....	69

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Considera Ud que la aplicación de la ley penal al daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	52
Figura 2 ¿Considera Ud. que el castigo intimidatorio por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	53
Figura 3 Considera Ud. ¿Qué el bien jurídico afectado por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	54
Figura 4 Considera Ud. ¿Qué la investigación criminal para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	55
Figura 5 Considera Ud. ¿Qué la restricción de la libertad para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	56
Figura 6 Considera Ud. ¿Qué la determinación de la pena para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	57
Figura 7 Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la prueba indiciaria impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? ....	58
Figura 8 Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la presunción de inocencia impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	59
Figura 9 Considera Ud. ¿Qué la idoneidad del delito de colusión simple impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	60
Figura 10 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la interceptación de datos del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022? .....	61

Figura 11 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la suplantación de sitios web del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	62
Figura 12 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en el hurto de información del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	63
Figura 13 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la simulación de contrato del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022? .....	64
Figura 14 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la doble venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? .....	65
Figura 15 Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la compra y venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022? .....	66

## RESUMEN

La investigación titulada "Impacto del Principio de Proporcionalidad en el Delito de Estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2022" tuvo como objetivo determinar el grado en el que dicho principio afecta a la pena impuesta por el delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2022. El enfoque utilizado fue cuantitativo, con un nivel descriptivo y un diseño descriptivo empleado a una muestra de 49 abogados litigantes en el Distrito Fiscal de Huánuco. Los datos se recopilaron mediante una encuesta que utilizó un cuestionario como instrumento.

Los resultados mostraron un paralelismo de Spearman de 0,964, lo que indica una fuerte relación positiva entre el principio de proporcionalidad y la pena impuesta por el delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2022.

En resumen, se concluye que el principio de proporcionalidad tiene un gran impacto en la pena impuesta por el delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco en 2022.

**Palabras clave:** Impacto, principio, proporcionalidad, delito, estafa.

## **ABSTRACT**

The investigation entitled "Impact of the Principle of Proportionality on the Crime of Fraud in the Fiscal District of Huánuco in 2022" aimed to determine the degree to which said principle affects the penalty imposed for the crime of fraud in the Fiscal District of Huánuco in 2022. The approach used was quantitative, with a descriptive level and a descriptive design used in a sample of 49 trial lawyers in the Huánuco Fiscal District. The data was collected through a survey that used a questionnaire as an instrument.

The results showed a Spearman correlation of 0.964, which indicates a strong positive relationship between the principle of proportionality and the sentence imposed for the crime of fraud in the Huánuco Fiscal District in 2022.

In summary, it is concluded that the principle of proportionality has a great impact on the sentence imposed for the crime of fraud in the Fiscal District of Huánuco in 2022.

**Keywords:** Impacto, principio, proporcionalidad, delito, estafa.



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “Impacto del Principio de Proporcionalidad ante el delito de Estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022”, se plantea a razón de que las víctimas por el delito de estafa se han incrementado durante estos últimos años por motivo de la emergencia sanitaria mundial COVID-19, donde la virtualidad se volvió más frecuente a efectos de realizar todo tipo de transacciones comerciales; siendo que, en gran medida las víctimas de este ilícito penal no interponen las denuncias respectivas debido a que consideran ello una pérdida de tiempo, o porque consideran este delito de poca importancia; habiendo sido el objetivo principal determinar en qué medida el principio de proporcionalidad afecta la sanción por fraude en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

En el capítulo I, se analizó la problemática, sobre la cual se tuvo la descripción del problema de investigación, la justificación teórica, práctica y metodológica, la importancia, viabilidad, y además se especificó la formulación del problema general: ¿En qué medida el principio de proporcionalidad impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?, además de los objetivos y problemas específicos correspondientes.

En el capítulo II, se analizó el marco teórico utilizando los antecedentes internacionales, nacionales y locales a manera de introducción y sustento del flujo de ideas de investigación, así como las bases teóricas relacionadas con las variables de estudio, las mismas que tuvieron un papel de apoyo importante en la investigación, luego se desarrollaron las definiciones conceptuales, para pasar a describir la hipótesis general y sus respectivas hipótesis específicas, luego determinar las variables del estudio y su respectiva Operacionalización.

En el capítulo III, se describió la metodología de la investigación, a través del tipo de estudio, su enfoque, nivel y diseño, la población, se determinó la muestra, se usaron técnicas y métodos para el procesamiento de datos.

En el capítulo IV, se obtuvieron los resultados producto de la aplicación del cuestionario a una muestra representativa, después de un procesamiento a nivel estadístico descriptivo e inferencial.

En el capítulo V, se desarrolla la discusión de resultados, la cual se hace a través de los resultados en el estudio en contraposición con los resultados obtenidos por otro investigador, mediante el cual veremos si hay una semejanza o es opuesta a esta, lo que generaría una producción científica más pulcra.

Finalmente, se tienen las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación y las recomendaciones del caso.

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El Principio de Proporcionalidad, es una técnica que empieza a aplicarse en Europa desde la Segunda Guerra Mundial, en países como Francia, Italia, Luxemburgo, buscando proteger de esta manera los derechos humanos, aunque Alemania destaca entre todos en cuanto a la aplicación de dicho principio, puesto que su Tribunal Constitucional lo usa para regular actos de los poderes públicos que intenten poner en riesgo los derechos fundamentales.

Visto de esta manera, como se puede ver en el marco internacional, el principio de proporcionalidad está muy bien regulado para evitar cualquier problema respecto a la vulneración de derechos de los habitantes al instante de recibir una pena en proporción al delito perpetrado.

A su vez se abordó otro tema que hasta el momento ha generado un conflicto social, el cual es el delito de estafa, el que no solo generó conflicto a nivel nacional, sino también a nivel internacional, este es uno de los ilícitos con mayor repercusión en delitos contra el patrimonio, en el cual el agente, a través del engaño, perspicacia u otra manera engañosa instiga al agraviado con el objeto de perjudicarlo, haciendo que este pierda su patrimonio, de una forma voluntaria, en la cual el único beneficiario resulta siendo el imputado.

En el Perú, por otro lado, el principio de proporcionalidad se ve vulnerado, puesto que las penalidades sobrepasan el máximo legal del ilícito, al igual que en el delito de estafa, al ver que se ha convertido en uno de los inconvenientes más asiduos en el país, incrementándose durante la época de pandemia motivada por el virus del COVID-19, esto a razón de las personas, al mantenerse en confinamiento, realizaron todo tipo de trámites (compras, ventas, etc.), por medio de la web, aplicaciones las cuales no son del todo seguras, en donde de manera sencilla los expertos en este tipo de ilícitos se aprovechan de esta situación y vulneran la seguridad de los agraviados, y así los estafadores puedan obtener beneficios ilícitos de estos.

Según fuentes del INEI (2020), se puede observar que el 4,2% de la población, tan solo en el periodo de octubre del 2019 hasta Marzo del 2020, fue víctima del delito de estafa, sin contar a las personas que no quisieron denunciar por el hecho de que consideran la denuncia como una pérdida de tiempo o porque simplemente ven a este delito de poca importancia, es por ello que el presente estudio buscó determinar en qué medida el principio de proporcionalidad impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿En qué medida el principio de proporcionalidad impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

PEI: ¿Se aplica de manera adecuada el principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?

PEa: ¿Se aplica de manera adecuada el principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar en qué medida el principio de proporcionalidad impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

**OE<sub>1</sub>:** Analizar si se aplica de manera adecuada el principio de

proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**OE<sub>2</sub>:** Determinar si se aplica de manera adecuada el principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

El siguiente estudio se basó en el impacto del Principio de Proporcionalidad ante el delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022, puesto que actualmente es noticia de cada día enterarnos cómo los casos de estafa, ya sea en su modalidad de fraude cibernético o fraude inmobiliario, no son aplicados correctamente con respecto al Principio de Proporcionalidad, y esto hace que los acusados no obtengan una sanción acorde a su falta, y tengan que cumplir una condena que sobrepasa la proporción adecuada a su delito.

En ese sentido se pretendió determinar en qué medida el principio de proporcionalidad impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

Y a la vez concedió a los estudiantes de Derecho y a la colectividad Huanuqueña encontrarse más informados respecto a los tratamientos de estos casos en particular. Por último, para poder dar respuesta a los objetivos de investigación, se realizó un anáz exhaustivo a las respuestas de las encuestas brindadas a los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

La pandemia causada por el virus Covid-19 ha sido la principal restricción para llevar a cabo esta investigación debido a la situación actual del país. Sin embargo, si se implementan las medidas de prevención recomendadas por el Gobierno Central para controlar la propagación del virus, es factible finalizar este estudio.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La factibilidad de llevar a cabo este estudio se debió a la disponibilidad de una amplia información bibliográfica proporcionada por autores de renombre internacional, nacional y local, lo que brindó un respaldo adecuado a la investigación en cuestión.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONAL**

(Mancilla, 2019) “Perspectivas para el tratamiento y aplicación de la estafa en triángulo en el Derecho Chileno”, Universidad de Chile- Chile.

El objetivo es explorar las características específicas de la estafa triangular, que va más allá de las conductas descritas en el Título IX del Libro II del Código Penal. Aunque algunas de estas disposiciones podrían utilizar principalmente a la estafa triangular, no abordarán aspectos que pueden ser fundamentales para identificarla como tal y, en algunos casos, pueden llevar a una punición inapropiada o incluso a la impunidad del delito. El autor considera las siguientes conclusiones:

El delito de estafa puede manifestarse de diversas formas que superan con creces lo tratado en este trabajo. Se ha mencionado que la capacidad de resumir en un solo concepto las diferentes conductas que pueden calificarse como estafa, tanto según la doctrina como nuestra legislación, siempre estará limitada por la astucia y creatividad de aquellos que pueden idear nuevos métodos fraudulentos.

Es importante tener en cuenta que el escenario actual podría cambiar una vez que se materialicen los proyectos de reforma del Código Penal que se esperan desde hace años. Estos proyectos han abordado, entre otros temas, la estafa en línea con legislaciones modernas, mediante la síntesis de conceptos en lugar de una enumeración casuística y la incorporación de aspectos relevantes, como la estafa en triángulo. Sin embargo, la evolución constante de esta figura y la alta probabilidad de que surjan nuevos mecanismos que desafíen estas tipificaciones hacen que el estudio de estas figuras deba mantener la rigurosidad al enfrentarse a estas dinámicas, con el propósito de

anticiparlas y asegurar una adecuada protección de los intereses involucrados, si es posible.

(Mendoza, 2016) “Rasgos de personalidad y autoconcepto en mujeres privadas de libertad con antecedentes de conducta delictiva de Estafa”, Universidad Mayor de San Andrés – Bolivia.

Tiene como objetivo definir si los rasgos de personalidad y el nivel de autoconcepto son factores independientes entre sí, la influencia que tienen en ellos las de la vida cotidiana de las mujeres privadas de sus derechos por cargos de estafa en el Centro Penitenciario de Miraflores de La Paz; la metodología empleada fue de tipo descriptivo; teniendo de población a 56 mujeres con sentencia ejecutoriada y como muestra de estudio a 15 de las mismas, concluyendo en lo siguiente:

En términos generales se ha conseguido el objetivo general de la tesis al definir que tanto afecta la autoestima en todas sus categorías como el tipo de personalidad en todos sus extremos son autónomos entre sí y se encuentran ligeramente conectados por las condiciones de la vida cotidiana y de su entorno.

(Yupanqui, 2017) “El principio de proporcionalidad en las sanciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal sobre los delitos en materia tributaria”, Universidad Andina Simón Bolívar - Ecuador.

Su objetivo general fue especificar de qué modo la Asamblea Nacional ha aplicado el principio de proporcionalidad al calificarlo, en el nuevo Código Orgánico Integral Penal, la imposición de condenas a los contribuyentes que incurrir en delitos de ámbito tributario y que conlleva aplicar estas medidas; el investigador concluyo en lo siguiente:

La Constitución ecuatoriana establece a su nación como un país con derechos y justicia, en cual el acatamiento a los derechos de las personas y el principio de proporcionalidad son fundamentales dentro del régimen democrático. En este contexto, se buscó construir una legislación que equilibrara derechos con las limitaciones de los mismos.



Sin embargo, la investigación demostró que la Asamblea Nacional implementó legislaciones penales de diversos países (como Venezuela) sin considerar un estudio social, económico, político ni la opinión de expertos en el área, academia, jueces, comerciantes y la sociedad civil. Como resultado, se creó una Ley Penal Tributaria la cual no se ajusta a los principios estipulados en la Constitución de la República del Ecuador.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

(Villar, 2017) “El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el Distrito Judicial de Lima Sur, año 2017”, Universidad Autónoma del Perú- Lima.

El autor formuló 7 interrogantes, la población fue de 40 fiscales, 10 jueces y 200 abogados, quedando como muestra 5 jueces, 20 fiscales y 20 abogados penalistas. La investigación fue del tipo Básico, diseño no experimental, método de investigación hipotético deductivo, la técnica se aplicó mediante una encuesta, se resuelve que:

Los Magistrados y del Ministerio Público, junto con los abogados de Lima Sur, sostienen que el ilícito de estafa necesitaría ser castigado con la pena restrictiva de libertad solo si el monto defraudado supera el sueldo mínimo. Argumentan que el Principio materia de estudio es la justificación jurídica para la disminución de la pena en los casos en que la cantidad defraudada sea mínima. En conclusión, se sugiere que los casos de estafa que involucren una menor cantidad a la remuneración mínima vital sean tramitados como faltas y sean atendidos en el juzgado de paz letrado, lo que permitiría descongestionar la carga procesal del fiscal y acelerar la resolución del caso para los justiciables.

(Edquén y Valera, 2021) “La autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa: criterios para determinar la relevancia jurídico penal del engaño”, Universidad César Vallejo-Lima.

El objetivo general era definir los criterios a tener en cuenta a la hora de evaluar la responsabilidad personal de la víctima en caso de estafa;

Manejo de un diseño cuantitativo no experimental, ya que los datos recabados y analizados se relacionan con el tratamiento de la responsabilidad personal de la víctima en delitos de estafa: criterios para determinar el significado jurídico del engaño. Por lo tanto, fue necesario entrevistar a un grupo específico de personas, conformado por una muestra de 9 jueces, 9 fiscales y 30 abogados penalistas. Los entrevistados eran provenientes de Chiclayo, concluyendo que:

Para evaluar la culpabilidad de la víctima en el delito de estafa, se deben considerar cinco criterios. En primer lugar, el engaño debe ocurrir antes de que se produzca el error en la persona que sufre el engaño. En segundo lugar, el engaño debe ser la causa directa de la pérdida económica. En tercer lugar, el engaño debe ser idóneo para engañar a una persona razonable. En cuarto lugar, la víctima debe tener acceso a la información legal pertinente. Por último, la conducta imprudente de la víctima también puede ser un factor a tener en cuenta. Uno de los más importantes para estimar la responsabilidad de la víctima es la inducción al error. En casos en los que la víctima actúa por su propia cuenta y riesgo, se podría interpretar que ha consentido el resultado lesivo y, por lo tanto, su responsabilidad podría ser menor.

(Yanac, 2017) “El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el Código Penal Peruano vigente”, Universidad Inca Garcilaso de la Vega- Lima.

El objetivo es de esclarecer la relación fundamental entre el delito de peculado y el principio de proporcionalidad de la pena. La investigación utilizó métodos técnicos. El universo estuvo conformado por inspectores, jueces y abogados de la Región Judicial Lima, el grupo de estudio estuvo conformado por 200 funcionarios judiciales como inspectores, jueces y abogados, y la muestra estuvo conformada por 130 expertos en derecho penal. Se utilizó un cuestionario de 26 preguntas como herramienta de medición para sacar las siguientes conclusiones:

Este estudio indica la existencia de un estrecho vínculo entre el delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena, porque la realización del delito lleva a la aplicación de la pena, pero esta pena no puede ser arbitraria, sino que debe respetar el principio de proporcionalidad. Esta relación directa se ha demostrado en la tesis.

Se ha comprobado que el principio materia de análisis es una condición importante para la función punitiva del Estado en el código penal vigente. Para identificar ciertas conductas como punibles y establecer sanciones, el Estado debe respetar ciertos impedimentos que se expresan a través de principios, incluyendo el principio de proporcionalidad, que busca lograr un punto medio entre la conducta delictiva y la pena impuesta, asegurándose de que la sanción sea adecuada al daño ocasionado.

Además, se ha demostrado que existe una conexión significativa entre la pena específica y el principio de proporcionalidad en el código penal vigente. La sanción prevista por el legislador en forma de infracción penal debe tener en cuenta la gravedad del delito y la vulneración de un bien protegido, el operador judicial al imponer una pena concreta también debe tener en cuenta el daño causado y la culpabilidad del ejecutor para imponer una sanción acorde con el delito cometido.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

(Ruiz et al., 2018) “El principio de proporcionalidad de la pena en el delito de cohecho pasivo propio en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco, año 2018”, Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco.

El objetivo fue determinar si el principio de proporcionalidad de la sanción aplica a los delitos de corrupción pura en el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Huánuco. Los tipos de estudio utilizados para el desarrollo se aplicaron a nivel de país. Se envió un cuestionario a 30 personas jurídicas para una muestra de 10 juicios sobre el tema de investigación, de los cuales 10 fiscales, 10 jueces y 10 abogados

litigantes de delito corrupción pasiva. Se llego a la siguiente conclusión:

Se verificó a través de los registros legales que los jueces y fiscales penales no consideran el principio en materia de análisis al momento de establecer la duración de la pena privativa de libertad, lo que viola los principios de la facultad sancionadora del Estado.

Las encuestas confirmaron que los jueces imponen las condenas por cohecho pasivo propio tienden a favorecer al actor del Ministerio Público, lo que significa que sus dictámenes judiciales están asentados en circunstancias externas que socavan su neutralidad y objetividad.

En conclusión, en los juzgados Huánuco, la pena impuesta por el delito de cohecho pasivo propio a menudo no cumple su finalidad resocializadora, ya que en ocasiones se imponen penas desproporcionadamente altas.

Se constata que cuando el imputado se soborna pasivamente, suele indemnizar el daño causado, pero esta actitud no se tiene en cuenta a la hora de determinar la pena de prisión, aunque es una circunstancia atenuante.

(Mamani, 2015) “La diversidad de criterios de los magistrados sobre el delito de estafa y su influencia en el principio de seguridad jurídica, Huánuco- 2015”, Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huánuco. Llego a las siguientes conclusiones:

Su objetivo general fue analizar el impacto que existe entre la variedad de criterios que aplican los jueces sobre el grado de consumación del delito de estafa sobre el principio de seguridad jurídica, Huánuco – 2015. Como base metodológica, el autor utilizó un tipo de estudio simple con un nivel correlacional-descriptivo, un método deductivo y un diseño de estudio extraexperimental. El autor de la investigación concluyó que los jueces de Huánuco tienen criterios diferentes sobre el grado de consumación del delito de estafa. En una muestra de 91 jueces de paz (72 fiscales y 19 jueces) del distrito, el

42,5% cree que la estafa es un delito de mera actividad, por lo que no es necesario revisar los daños a la propiedad jurídica para detectar su configuración, el 51,1% cree que es un delito de la repercusión, es decir, que hay que probar el daño económico a un bien jurídico. Además, no existe consenso ni criterios homogéneos sobre cuándo finaliza el delito de estafa, ya que para el 25,5% de los jueces basta el engaño suficiente, el 21,3% cree que se consume cuando se engaña al sujeto pasivo, en un 27,7% cuando el bien o dinero es entregado voluntariamente al sujeto activo, en un 25,5% cuando el sujeto activo tiene la disponibilidad potencial del bien o dinero entregado por el sujeto pasivo.

(Fretel, 2017) “La eficacia del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de hurto simple en el Distrito Judicial de Huánuco, 2017”, Universidad de Huánuco- Huánuco.

Tuvo como finalidad determinar la efectividad del principio de proporcionalidad en la sanción del delito de hurto simple en el Distrito Judicial de Huánuco, 2017. En cuanto a la metodología, correspondió al tipo de estudio básico de nivel descriptivo con un diseño descriptivo. La población y muestra es de 40 víctimas de delitos comunes de robo utilizando herramientas de recolección de datos, firmas y cuestionarios. Se llegó a las siguientes conclusiones:

Según el artículo 185 del Código Penal, los bienes pueden ser devueltos de manera eficaz y eficiente a una persona que haya sido víctima de un delito de hurto. También recomendamos aumentar las sentencias de prisión para ayudar a disuadir y combatir el crimen, está claro que los criminales condenados por robo tienden a evitar la compensación por daños a la propiedad, lo que provoca que las víctimas no presenten denuncias y queden en la impunidad. Por lo tanto, las víctimas del hurto buscan una pena de prisión para que el delincuente devuelva el bien sustraído y pague una indemnización por los daños causados, ya que el proceso penal no siempre resuelve la situación de la víctima.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

(Salas, 2018) “El principio de proporcionalidad es esencial en el derecho penal, ya que su objetivo es asegurar que las penas sean justas y adecuadas para el delito cometido. La proporcionalidad en la imposición de las penas implica que la gravedad de la sanción debe ser adecuada al grado de culpabilidad del delincuente y a la gravedad del delito. La proporcionalidad no solo se mide en términos de la duración de la pena, sino también en términos de la forma en que se ejecuta la pena y de las consecuencias que la pena puede tener para la vida del delincuente”.

El principio en materia de análisis también tiene una competencia importante en la prevención general del delito. Esto implica que la gravedad de la pena debe ser suficiente para disuadir a los delincuentes potenciales de cometer delitos similares en el futuro. Sin embargo, la proporcionalidad no debe llevar a la imposición de penas excesivas que puedan tener efectos negativos en la reintegración del delincuente a la sociedad y en su capacidad para ser productivo y para participar plenamente en la vida social.

En resumen, el principio que estamos analizando es fundamental en el derecho penal para asegurar que las penas sean justas y adecuadas para el delito cometido, y que la imposición de las penas sea coherente con los fines de prevención general y de rehabilitación del delincuente.

Efectivamente, el principio de proporcionalidad es fundamental para el derecho, que se aplica en diversas ramas del derecho, incluyendo el derecho penal y el derecho administrativo. Como bien señala el autor Jorge Coviello, este principio está relacionado con el principio de razonabilidad, establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El principio de proporcionalidad implica que las medidas sancionatorias impuestas por el legislador deben ser adecuadas y

necesarias para lograr un objetivo determinado. Para ello, se deben considerar tres aspectos importantes: la medida debe ser adecuada o apropiada para el resultado buscado, debe ser necesaria y no existir otro mecanismo menos lesivo, y no debe ser desproporcionada con las restricciones que impone.

En resumen, el principio de proporcionalidad exige que las medidas sancionatorias impuestas sean proporcionales al daño causado y busca la equidad entre la protección de los derechos y bienes jurídicos y la limitación de los mismos. En este sentido, la aplicación de este principio es fundamental para avalar la justicia y el amparo de los derechos de todos.

En resumen, el principio de proporcionalidad incluye tres aspectos esenciales. Primero, la medida sancionatoria impuesta debe ser adecuada para el resultado buscado, es decir, debe cumplir con el objetivo de hacer más efectiva la administración y la atención al público por parte de los servidores públicos. En segundo lugar, la medida debe ser imprescindible, lo que indica que no puede haber otra solución al problema de la comisión de un delito por un funcionario público. En tercer lugar, la medida no debe ser desproporcionada en relación a la falta cometida y la finalidad perseguida mediante la sanción. En definitiva, el principio de proporcionalidad se trata de una evaluación relativa de la relación entre medios y fines en un caso específico, y no de prohibiciones absolutas o abstractas.

En otras palabras, el principio de proporcionalidad no implica prohibiciones absolutas o abstractas, sino que se aplica de manera relativa en cada caso específico. Este principio implica una comparación entre dos magnitudes, es decir, la relación entre el medio utilizado para lograr un objetivo y el objetivo en sí mismo. Por lo tanto, la aplicación del principio de proporcionalidad depende del caso concreto y no puede ser establecido de manera general.

Según (Torres, 2017), “La definición del principio de proporcionalidad se centra principalmente en la relación entre el medio pretendido y el fin, debe aplicarse al caso concreto, teniendo en cuenta las leyes pertinentes de cada jurisdicción en la que pueda imponerse la sanción. En el ámbito del derecho administrativo se debe considerar la gravedad de la infracción y la disponibilidad de sanciones. En el ámbito del derecho administrativo sancionador, la correcta definición del principio de proporcionalidad es el equilibrio entre el medio utilizado y el fin perseguido y la relación entre la severidad del trabajo y la sanción empleada. En definitiva, el principio de proporcionalidad siempre depende de la gravedad de los hechos con la relación entre la decisión y la sanción impuesta”.

(Christian, 2007) “considera que el principio de proporcionalidad se define como un principio que puede determinar la máxima posibilidad de intervención pública según necesidades y fines, lo que redundaría en la limitación de los derechos correspondientes. La prueba de proporcionalidad suele equilibrar los principios legales, pero conduce a un examen de las ventajas y desventajas de la medida. Por lo tanto, sus subprincipios pueden ser aplicados de manera consistente y progresiva sin ser modificados o transgredidos, de lo contrario la norma sería declarada inconstitucional. Señala que la proporcionalidad solo se aplica si sus requisitos se tienen debidamente en cuenta al equilibrar los principios formales”.

(Caycho, 2021) “explica que el principio de proporcionalidad está fundamentado en un medio razonable y utiliza los componentes del test de proporcionalidad para lograr su objetivo. Estos componentes deben ser necesarios para alcanzar la finalidad deseada”.

Según (Caycho, 2021) “El principio de proporcionalidad es uno de los criterios rectores más importantes del constitucionalismo moderno, que ha experimentado un importante desarrollo en la doctrina y un amplio reconocimiento en la práctica jurídica. Considerando su aplicación en el contexto de la aplicación del derecho administrativo, el principio de



proporcionalidad opera en dos niveles diferentes: el normativo y el aplicable. El nivel normativo se refiere a la aplicación del principio en los textos legales, mientras que el nivel aplicativo se refiere a su implementación real”.

#### **2.2.1.1. ÁMBITOS**

Según se menciona, el principio que viene siendo materia de análisis se puede aplicar en dos ámbitos: el legislativo y el administrativo o ejecutivo, siendo este último el que resulta relevante para el tema de investigación en cuestión. Para entender estos dos ámbitos, se hará referencia a la explicación brindada por el autor que ha considerado y explicado dicha distinción.

#### **2.2.1.2. LEGISLATIVO**

Según (Lomas, 2021), “en el ámbito legislativo, el principio de proporcionalidad hace referencia al vínculo entre las conductas sancionables y las sanciones que se pueden aplicar en caso de que se incurra en esas conductas. En otras palabras, el legislador debe ser cuidadoso al equilibrar estos elementos, asegurando que la gravedad del acto sea razonable y proporcional a la sanción potencial. En el caso peruano, el Congreso de la República es el responsable de graduar los tipos de sanciones correspondientes a ciertos actos con el fin de resguardar el orden público y los bienes jurídicos que podrían ser transgredidos. Por lo tanto, es importante que los actos lesivos tengan una consecuencia jurídica adecuada y proporcional. El principio de proporcionalidad también se considera un filtro para la producción normativa del legislador, asegurando que las leyes sean promulgadas de manera adecuada y coherente para solucionar conflictos, y que la labor legislativa tenga límites para evitar una producción desmedida de leyes.

### **2.2.1.3. ELEMENTOS DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

#### **a) Idoneidad**

(Terrones, 2017) se enfoca en la idoneidad como uno de los elementos que se deben considerar en el principio de proporcionalidad. Este subprincipio fue definido por el TC como una relación de causalidad entre el medio elegido por el legislador y el fin a alcanzar. Al criminalizar un acto, es importante considerar la intención de la legislatura, en consecuencia, es fundamental establecer una relación causal entre el medio utilizado para abordar un acto lesivo y el fin propuesto. La idoneidad es esencial en la aplicación de la norma, y es parte del juicio de proporcionalidad que se debe realizar en la imposición de sanciones.

Algunos autores consideran que la idoneidad es un juicio de adecuación, ya que se debe verificar si la medida restrictiva de un derecho es idónea para lograr la finalidad que se busca y si la restricción del derecho es útil para justificar dicho fin (Perello, 1997). Es importante que la restricción del derecho esté debidamente motivada y que la ley sea adecuada desde el inicio para sancionar la conducta lesiva. La competencia viene siendo abordada a nivel constitucional, como en la sentencia N° 045-2004-PI/TC, donde se definió como una " Una relación de causalidad, de medio a fin, entre los medios utilizados, a través de la asistencia jurídica gratuita, y los fines proporcionados por el parlamento" (Tribunal Constitucional, 2005). En definitiva, se trata de un análisis de la relación medio-fin.

En este sentido, algunos autores enfatizan en que la idoneidad debe ser evaluada desde el inicio de la norma, para comprobar si esto es suficiente para castigar el hecho delictivo cometido. Además, la motivación de la restricción del derecho debe estar debidamente justificada. Asimismo, la idoneidad también ha sido abordada a nivel constitucional, donde se ha señalado que se trata

de un análisis de la relación medio-fin, es decir, de la relación de causalidad entre el medio adoptado por la intervención legislativa y el fin propuesto por el legislador. En conclusión, el adecuado juicio de idoneidad contribuye a una mejor aplicación de la ley y evita posibles arbitrariedades en la sanción impuesta.

#### **b) Necesidad**

(Terrones, 2017) “Establece que el segundo elemento o subprincipio de la ponderación también se conoce como prueba de necesidad. Según la Corte Constitucional, este paso es más que verificar si existen vías alternativas aprobadas por la legislatura o no. Es el análisis de la relación entre los métodos utilizados por la persona que opta por intervenir en un campo de derecho fundamental, mediante la comparación de los métodos hipotéticos utilizados para lograr el mismo fin”.

Por lo que, el sub principio de indispensabilidad se refiere a la comparación de los medios que se podrían haber utilizado para alcanzar el mismo fin, y se busca determinar si el medio elegido por la autoridad administrativa o judicial es el único disponible o si existen otros medios menos lesivos para el responsable. Es importante tener en cuenta que esta comparación se realiza de forma hipotética, es decir, se evalúan los medios que pudieron haberse utilizado en el caso en concreto, pero que no fueron elegidos por la autoridad.

En efecto, es importante que la autoridad competente analice cuidadosamente si la sanción impuesta es la menos lesiva y si existen medios alternativos para lograr el mismo objetivo sin afectar tanto los derechos en cuestión. De esta manera, se garantiza que la sanción sea necesaria y proporcionada, lo cual es fundamental en un Estado de derecho.

#### **2.2.1.4. PROPORCIONALIDAD EN SENTIDO ESTRICTO**

(Clérico, 2015) “sostiene que la tercera y última etapa del test del principio de proporcionalidad es la más importante, ya que se trata de determinar la proporcionalidad de la sanción una vez que se ha comprobado su idoneidad y necesidad para ser aplicado y llevarse a cabo la finalidad de la norma. En este paso se evalúa la relación entre el poder de prevención de derechos y la importancia de cumplir los derechos que el gobierno quiere lograr a través de medidas de impugnación. Este es conocido como el test de proporcionalidad en sentido estricto y es fundamental para garantizar que la pena impuesta sea justa y proporcionada a los hechos lesivos que se han producido”.

Es relevante destacar que la relación entre la sanción y el hecho que la provoca debe ser proporcional, ya que no se trata simplemente de imponer una norma mediante una penalización que afecta los derechos, sino que la restricción debe estar relacionada con la falta cometida.

El subprincipio de estricta proporcionalidad implica, por tanto, que se haga un balance o valoración entre la escala de la coacción personal y el derecho a ser afectado, y que el objetivo de la intervención debe ser al menos tan grande como el efecto subyacente. significa proporcionalmente. derecho Es importante señalar que esta subregla exige que las acciones que limitan los derechos humanos deben ser proporcionales al delito cometido.

Esta evaluación exhaustiva conlleva un análisis profundo de los diversos criterios que deben ser considerados al momento de aplicar una ley específica en un proceso o procedimiento.

#### **2.2.1.5. JURISPRUDENCIA PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

Según (Mendo, 2019) “la Constitución de 1993 establece explícitamente el principio de proporcionalidad en el art. 200°, los

jueces pueden utilizar las medidas de protección judicial y habeas corpus para revisar las medidas restrictivas de los derechos fundamentales adoptadas en situaciones de emergencia (situaciones de emergencia y de sitio). El sentido literal de la regla significa que la regla se limita a estos casos excepcionales; sin embargo, según la doctrina desarrollada por la Corte Constitucional, este principio de alcance constitucional abarca todo el ámbito del derecho, por ser el principio fundamental del ordenamiento jurídico de todos los estados, como lo es en el Perú. El Estado, ya que se convierte en la vara de medir para evaluar si las actuaciones del sector público vulneran derechos fundamentales, si fuera afirmativo, si están justificadas fáctica y jurídicamente”.

Correcto, la sentencia del caso núm. 01010-2012-PHC/TC-Lima (octubre 2012) del Tribunal Constitucional del Perú señala que el principio de proporcionalidad de las penas es un valor constitucional, implícito en lo dispuesto en el artículo 2°-24, literal d) de la Constitución. Asimismo, el principio de proporcionalidad se establece expresamente en el Art. 200° de la misma. El principio que estamos analizando se aplica en relación con las sanciones, se entiende como una "prohibición de excesos" dirigida a las autoridades públicas. Este es un principio fundamental del ordenamiento jurídico de todo Estado constitucional, porque permite evaluar si las actuaciones de los poderes públicos generan violaciones de los derechos fundamentales y si están objetivamente justificadas (inspección y derecho).

#### **2.2.1.6. EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN EL SISTEMA CONSTITUCIONAL PERUANO**

Según (Mendo, 2019), “la carta magna peruana del 1993 incluye expresamente este principio. Aunque en su redacción pareciera que este principio se limita a las situaciones excepcionales de estados de emergencia y de sitio, la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional establece que tiene

implicaciones en todo el campo del derecho, siendo un principio fundamental de todo Estado Constitucional de derecho. En este, el principio de proporcionalidad toma la función de una herramienta para estimar si las ejecuciones del poder público no dañan los derechos fundamentales, si fuera así están debidamente justificadas en términos fácticos y jurídicos”.

“La Corte Constitucional sentenció que el principio de proporcionalidad es el mecanismo fundamental del estado de derecho que puede controlar actos del poder público que vulneren derechos fundamentales. Este principio se aplica siempre que el sector público pretenda restringir derechos fundamentales o imponer sanciones. El Tribunal Constitucional ha afirmado que este principio es fundamental para el sistema jurídico constitucional porque se encuentra fundado en la formalidad y la dignidad humana como base. El Tribunal ha declarado que el principio de proporcionalidad no se limita a los estados de excepción, sino que se aplica en todo el ordenamiento jurídico. En resumen, el principio de proporcionalidad es una garantía importante de seguridad jurídica y justicia material, y es un requisito fundamental para la protección de los derechos fundamentales” (Castillo, 2008).

#### **a) Los sub principios de proporcionalidad**

El TC estableció que el principio de proporcionalidad implica una solución tripartita y que su aplicación siempre implicará afectación de un derecho fundamental o constitucional. En otras palabras, si una medida estatal se considera excesiva y no conforme al principio, significa que también se está vulnerando un derecho fundamental o bien protegido por la constitución.

El principio de proporcionalidad requiere que los poderes públicos evalúen cuidadosamente tres subprincipios cuando intenten restringir un derecho fundamental. Estos subprincipios son:

a) Las medidas estatales de restricción de derechos fundamentales

son adecuadas para lograr el fin constitucional pretendido; b) la acción del gobierno es absolutamente necesaria; c) el grado en que los derechos fundamentales son restringidos por una medida estatal es proporcional al grado en que se ha logrado el objetivo constitucional perseguido. La prueba de adecuación o conveniencia se relaciona con el nexo de causalidad entre los medios elegidos por el legislador y el fin que se propone. Este análisis se enfoca en la relación medio-fin para determinar si la medida estatal es adecuada para lograr el fin constitucional (según el Expediente N° 00045-2004-PI/TC).

El principio de idoneidad o adecuación implica entonces que toda restricción de los derechos humanos fundamentales debe ser adecuada para lograr un fin constitucional. Esto presupone la legitimidad del objetivo y la capacidad de la medida para lograrlo. Corresponde al Tribunal Constitucional examinar si los métodos elegidos por el legislador permiten lograr el fin y si son suficientes para justificar la restricción de un derecho fundamental. Si una medida legislativa es objetivamente incorrecta, se considera inconstitucional. (Expediente N° 0030-2004-AI/TC).

La decisión de conveniencia implica que la restricción inicial de un derecho fundamental debe estar justificada por un fin constitucionalmente importante y que las medidas adoptadas deben ser adecuadas para lograr ese fin. Si la restricción o vulneración de un derecho fundamental cumple estos dos criterios, se trata de una cuestión de conveniencia y de una medida lícita.

En otras palabras, cuando se utiliza el término "idoneidad" o "adecuación" en el contexto del principio de proporcionalidad, se está hablando de la utilidad o eficacia del medio utilizado para lograr el objetivo constitucional. Es importante que la decisión ayude a lograr el objetivo de manera efectiva y concreta. Por lo tanto, este principio se refiere a cuestiones puramente factuales y su optimización depende de las posibilidades que ofrece la realidad.

Según el Tribunal Constitucional, el criterio de necesidad es que una restricción de los derechos fundamentales sólo puede considerarse necesaria en ausencia de otras disposiciones igualmente eficaces y adecuadas para lograr el fin perseguido, y en consecuencia menos o medios menos restrictivos. Restricciones de los derechos fundamentales para cumplir con estas políticas se deben considerar todos los medios que el legislador puede utilizar, se deben elegir los obstáculos más importantes para el ejercicio de los derechos fundamentales, porque el objetivo es reducir el interés por los derechos fundamentales.

En resumen, el test de necesidad tiene como objetivo principal examinar si hay otros medios alternativos al seleccionado, en caso de que los haya, determinar si son menos restrictivos para los derechos fundamentales en cuestión. Este proceso implica comparar el medio elegido con otros medios hipotéticos que podrían haber sido adoptados para lograr el mismo objetivo constitucional, asegurándose de que estos medios alternativos también sean adecuados. En definitiva, el examen de necesidad busca determinar si el medio elegido es el menos grave posible para la aplicación de los derechos fundamentales.

De acuerdo con (Fernández, 2005) El principio de necesidad establece que una norma se considera necesaria cuando no existe otra opción más suave de igual o mayor intensidad, duración o vigencia. Este principio se basa en la idoneidad, que es la existencia de varios entornos útiles para elegir. Sin embargo, si solo hay una herramienta adecuada para alcanzar el objetivo, se considerará necesaria sin posibilidad de elección o contraste. Es importante señalar que el juicio de necesidad no tiene como objetivo elegir el remedio más fuerte o el adecuado, sino simplemente eliminar los innecesarios. Se trata, por tanto, de una valoración negativa, que únicamente valora si los medios elegidos son adecuados para alcanzar el objetivo específicamente definido, sin decidir si la medida en sí es necesaria o no. Un juicio positivo corresponde a ponderar.



## **b) La proporcionalidad estricta o juicio de ponderación**

El principio de proporcionalidad en el sentido más estricto exige que una violación de los derechos fundamentales solo sea permisible si su propósito de satisfacción corresponde al menos al grado de violación de los derechos fundamentales. La proporcionalidad en sentido estricto implica un método de ponderación, en el que “cuanto mayor sea el grado de inobservancia o afectación del principio, mayor será la conveniencia de la satisfacción del otro”.

Este método, conocido como “ley de la ponderación”, tiene como objetivo optimizar opciones jurídicas y resolver conflictos entre principios constitucionales donde se encuentran en conflicto intereses o beneficios. A la hora de sopesar, siempre habrá razones y reglas contrapuestas que justifiquen la decisión de manera diferente. Es importante señalar que la ponderación no tiene por qué resultar en una ponderación de intereses, causas o normas en el mundo jurídico, ya que la ponderación a veces puede ser increíble y en un caso particular puede llevar a la victoria de uno de ellos. Sin embargo, en términos de abstracción o validez, todos los principios deben tener el mismo valor para tener algo en que pensar.

“La técnica de ponderación consta de tres pasos que deben ser seguidos para resolver conflictos entre principios. En una primera etapa es necesario determinar el grado de afectación o insatisfacción con alguno de los principios en consideración. En la segunda etapa, es necesario establecer la importancia de observar el principio opuesto. Finalmente, el tercer paso es examinar si la importancia del cumplimiento del principio opuesto justifica la limitación o incumplimiento del otro principio involucrado. Esta técnica, tiene como objetivo optimizar las posibilidades jurídicas más que las fácticas. Es importante tener en cuenta que, aunque en la ponderación haya razones, intereses o bienes en conflicto, en el plano abstracto o de validez, todos los principios deben ser considerados del mismo valor” (Alexy, 2009).

Según el enfoque alexiano la Corte Constitucional aclaró que debe existir una relación razonable entre el grado en que la medida logra su propósito y el alcance y gravedad de las violaciones de los derechos fundamentales para que existan restricciones legales a los derechos fundamentales. Se trata de equilibrar los intereses en conflicto, considerando todas las circunstancias del caso (según se señaló en el Expediente N° 0030-2004-AI/TC, fundamento jurídico 9).

Estos tres criterios señalados por el Tribunal Constitucional son importantes para realizar un análisis de proporcionalidad adecuado. El primer criterio enfatiza que cuanto más fuerte sea la restricción de los derechos fundamentales, mayor será la importancia del interés general que la regulación debe proteger. El segundo criterio establece que los intereses perseguidos por la regulación deben ser de mayor importancia o prioridad para justificar la restricción de derechos fundamentales. Finalmente, el tercer criterio enfatiza que las razones que justifican la medida restrictiva deben examinarse con tanto más cuidado cuanto más grave sea la injerencia en los derechos fundamentales. Estos tres criterios permiten un análisis detallado de la proporcionalidad en casos concretos para encontrar un equilibrio entre los derechos fundamentales y el interés general que persigue la regulación.

Según (Fernández, 2009) la aplicación exitosa de la prueba de proporcionalidad en el sentido más estricto, se logra detener o limitar la posibilidad de alcanzar un objetivo mediante el uso de ciertos medios, ya que se garantiza que la restricción impuesta a un derecho fundamental se encuentra justificada y proporcional al grado de interferencia con la ley en cuestión.

Lo mostrado hasta ahora sobre la optimización de principios sobre la base de la teoría de que intervienen reglas de optimización corresponde a la denominada propuesta de principios contradictorios. Esta posición afirma que los principios no siempre

pueden coexistir en armonía, incluso cuando entran en conflicto entre sí. En consecuencia, en este caso el método de ponderación debe aplicarse de acuerdo con criterios metodológicos establecidos, como los utilizados por el tribunal Constitucional. Sin embargo, tal doctrina no es unánime, ya que no todos aceptan las tesis del principio contradictorio, por tanto, los juicios metódicos sobre el principio de proporcionalidad, al menos en su dimensión estricta.

## **2.2.2. DELITO DE ESTAFA**

### **2.2.2.1. LA ESTAFA**

La configuración del delito de estafa sugiere una secuencia consistente de sus componentes: primero, el uso del engaño por parte del agente; segundo, el engaño debe incitar a error o engañar a la víctima; por último, la víctima debió posteriormente transferir voluntariamente todo o parte de sus bienes al agente para fines ilícitos para sí misma o para terceros. Es importante señalar que el delito de estafa no se compone simplemente de estos elementos, sino que requiere una relación causal sucesiva entre ellos, también conocida como relación de causalidad ideal o motivación. La falta de prueba de cualquiera de estos elementos en un comportamiento particular no constituye un delito de estafa. En este caso no se aplica el dicho matemático “el orden de los términos no cambia la suma”, porque si cambia el orden de los elementos de la estafa, no se configura el delito.

La estafa es un delito que se compone de distintos elementos que deben suceder en un orden específico para configurar el delito. En primer lugar, el agente debe utilizar el engaño para incitar a cometer un error al sujeto pasivo. El engaño debe entonces inducir a la víctima a transferir parte o la totalidad de sus bienes en beneficio de un agente o a un tercero. La relación entre estos elementos debe ser de causalidad sucesiva y si esta secuencia no

se cumple, el delito de estafa no se perpetra. Por lo tanto, el orden en el que se presenten estos elementos es crucial, y si se altera, el delito de estafa no se comete. En resumen, el adagio matemático "El orden de los términos no cambia la suma" no se puede aplicar a una estafa.

Según la definición proporcionada por (Solis, 2015), "Los delitos de estafa se configuran cuando un agente utiliza el engaño, artimañas, mentiras u otros medios fraudulentos para incitar o permanecer en error a un contribuyente y hacerle gastar bienes o parte de ellos en perjuicio propio, y ponerlos a disposición del agente o de un tercero, en beneficio directo de éstos".

(Yanac, 2018) "explica que el concepto de estafa de origen alemán establece que el delito de estafa implica un perjuicio paternalista que es cometido contra la víctima o una tercera persona mediante el uso de engaño. Es fundamental que el engaño sea el antecedente y la causa del perjuicio patrimonial, es decir, que el engaño sea el factor determinante en la causa del perjuicio. Asimismo, se requiere una relación de causalidad o conexión entre el engaño y el daño causado. En este sentido, el autor destaca que la estafa es la esencia misma del delito y que su presencia es necesaria para tipificar el delito de estafa".

(Martínez, 2003) "argumenta que la estafa es un acto fraudulento para obtener un beneficio ilegal a expensas del patrimonio ajeno. Para determinar si se configura la tipicidad del delito, es fundamental examinar el comportamiento del sujeto, así como a la víctima y la existencia de dolo antes, durante y después de la acción. En algunos casos, lo que parece ser una estafa es en realidad un robo, ya que no se trataba de una directiva ancestral, sino simplemente de la entrega de un bien, servicio o beneficio. En este sentido, la relación entre un bien y su propietario y su disponibilidad son los factores determinantes para la tipificación de la estafa. En última instancia, la estafa es un engaño legal con consecuencias generales".

(Choclan, 2000) “explica que el delito de estafa ha sido parte del derecho penal desde finales del derecho romano, donde se distingue de otros por ser un acto traicionero y malicioso. Con el tiempo, el fraude se convirtió en un delito en el que el engaño y la estafa eran más destacados para una sociedad más civilizada. En la actualidad, el delito de estafa se considera un delito clásico del derecho penal que protege la economía de todos. A menudo, este delito se denomina derecho penal económico y puede manifestarse en unidades de producción económica de las empresas, lo que se conoce como crimen corporativo y puede tener efectos nocivos mucho mayores”.

En resumen, el delito de estafa compite en volumen y comisión con el hurto y otras formas de fraude. Sin embargo, a diferencia de estos delitos, el delito de estafa tenía una tipificación limitada en el Código Penal. Para hacer frente a una mayor cantidad de situaciones, el legislador agregó el artículo 196-A a través de la Ley N° 30076 en 2013, el cual detalla las situaciones agravadas del delito de estafa. A pesar de esto, el contenido típico sustancial del delito de estafa sigue estando en el art. 196° del Código Penal y los atenuantes en el art. 196-A.

#### **2.2.2.2. TIPOS EN EL DELITO DE ESTAFA**

##### **a) Sujeto Activo en el delito de Estafa**

En caso de estafa, es importante establecer quién puede ser perpetrador. Un sujeto activo es una persona que lleva a cabo un delito. El art. 196° del Código Penal peruano establece que toda persona que pretendiere obtener para sí o para otra persona, mediante engaño, astucia u otros medios fraudulentos, una ventaja ilícita en perjuicio de un tercero, será sancionada con pena privativa de libertad no mínima de 1 año ni excedente de 6 años.

Por lo tanto, cualquier persona puede ser sujeto activo de este delito si cumple con los elementos necesarios para consumar el delito, tales como: Fraude, tergiversación y apropiación indebida de bienes.

En otras palabras, el sujeto activo en el tipo penal de estafa es quien comete el hecho de estafa y provoca la sustracción de los bienes del perjudicado, lo que produce un perjuicio económico. Es importante recalcar que cualquier persona puede ser sujeto activo de este hecho delictivo, siempre que cumpla con los elementos necesarios para su ejecución.

#### **b) Sujeto Pasivo en el delito de Estafa**

En el campo del derecho penal, un sujeto pasivo se refiere a una persona que tiene un derecho legal a ser protegido y puede ser cualquier persona natural o jurídica, estado o sociedad. Es importante distinguir entre el sujeto de una acción y el sujeto de un crimen. El primero se refiere a la persona en quien recae la acción del delito, mientras que el segundo es el titular del bien jurídico protegido. En caso de estafa, el agraviado será siempre el que haya sufrido un perjuicio patrimonial como consecuencia de una operación económica que esté realizando con cargo a su patrimonio. Para ser sujeto pasivo de este delito, una persona debe estar lo suficientemente engañada como para mantenerla en un delirio irresistible, cuya consecuencia es una orden de nacimiento voluntario a favor del sujeto activo del delito, quien es responsable de formular el engaño y engañar a la víctima.

#### **2.2.2.3. DELITOS DE ESTAFA AGRAVADOS**

Según (Yanac, 2015), el delito de estafa se considera agravado y merecedor de mayor pena cuando se presentan ciertas circunstancias. La Ley N° 30076, publicada en el diario El Peruano el 19 de agosto de 2013, incluyó el Art. 196-A en el Código Penal, el cual establece cinco circunstancias específicas que convierten la estafa en agravada. Estas son:

1. En el caso de menores de edad, mujeres embarazadas o ancianos
2. Cuando participan dos o más personas.

3. Cuando se causen daños a un gran número de víctimas.
4. Al comprar o vender vehículos o bienes inmuebles.
5. Robar o acceder a datos de depósitos o tarjetas de crédito emitidos por sistemas financieros o bancarios.

En estos casos, la pena por el delito de estafa es una privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años, y una multa que oscila entre noventa y doscientos días.

#### **a) Estafa en agravio de menores de edad**

La circunstancia atenuante en el delito de estafa se da cuando el delincuente realiza la conducta engañosa en perjuicio de menores de edad, lo cual es indiscutible ya que se considera como tal a aquellos que tienen menos de 18 años según lo establecido en diversos artículos legales. La agravante se hace efectiva cuando el autor dirige el engaño específicamente a un menor, lo que implica no solo una pérdida económica, sino también la utilización de violencia o amenaza directamente contra el menor. El término "agravio" implica ambas dimensiones, tanto la acción violenta como el perjuicio económico.

#### **b) Estafa en agravio de personas con discapacidad**

En la estafa se considera un factor agravante cuando la víctima es discapacitada. Esta circunstancia existe cuando el autor comete fraude en una persona incapacitada física, psíquica o sensorialmente.

#### **c) Estafa en agravio de mujeres en estado de gestación**

La conducta delictiva de estafa se agrava y, en consecuencia, el o los autores y cómplices merecen una pena mayor, cuando la víctima es una mujer embarazada, es decir, en estado de gestación esperando el nacimiento de un nuevo ser en su vientre. El estado de embarazo comienza desde la implantación del óvulo fertilizado

en el útero de la madre hasta el inicio del parto. La circunstancia agravante se justifica por el tipo particular de tiempo que vive la víctima durante el cual se vuelve más receptiva y vulnerable.

#### **d) Estafa en agravio de adulto mayor**

La gravedad de la conducta delictiva de estafa se incrementa cuando la víctima es un adulto mayor. La agravante se materializa cuando la persona que ha sido engañada y perjudicada por la estafa tiene 60 años o más, tal como se establece en el artículo 2 de la ley correspondiente. Es importante destacar que esta agravante se aplica indistintamente a hombres y mujeres.

#### **e) Con la participación de dos o más personas**

Los individuos que realizan estafas lo hacen en compañía de otros con el propósito de facilitar su delito. La participación de múltiples perpetradores puede debilitar rápidamente las defensas de la víctima, y este es el fundamento político criminal de la agravante.

Sin embargo, es importante considerar el principio de legalidad y una adecuada interpretación de los fundamentos del derecho penal peruano. La estafa que involucra a dos o más personas solo puede ser cometido por autores o coautores. Sería erróneo y peligroso calificar a los cómplices o instigadores como circunstancias agravantes, ya que estaríamos castigando a un cómplice por complicidad y más aún por coautoría. Esto supondría una doble calificación del mismo hecho.

#### **f) Estafa en agravio de pluralidad de víctimas**

Es circunstancia agravante del acto ilícito que estamos analizando se da cuando un agente perjudica a más de una persona, ya sea mediante un solo hecho fraudulento o mediante múltiples actos fraudulentos. Tener múltiples víctimas es suficiente para calificar la estafa como una estafa mayor. Antes de la



modificación introducida por la Ley N° 30076, cuando una estafa causaba perjuicio a varias personas, se consideraba un delito en masa y se aplicaba la sanción establecida en el artículo 49° del Código Penal.

**g) Estafa para sustraer o acceder a los datos de tarjetas de ahorro o crédito:**

Este escenario agravante ocurre cuando los agentes utilizan medios fraudulentos para acceder a los ahorros y tarjetas de crédito de una víctima con el fin de robar fondos de los bancos e instituciones financieras de la víctima. Carga al agente porque el agente utiliza otros fraudes además del engaño para engañar a sus víctimas. Además, pone en riesgo al sistema financiero, ya que la estafa con las tarjetas de ahorro o de crédito puede ahuyentar a las personas de recibir estas tarjetas por temor a ser estafadas.

En el contexto de la compra y venta de bienes inmuebles, (Salinas, 2015) “señala que la agravante se produce cuando el agente utiliza el engaño para perjudicar a los miles de peruanos que confían en estos negocios para asegurar su patrimonio. La agravante se justifica porque no solo hace que la víctima pierda su patrimonio, sino que puede dejarla incluso sin hogar”.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

- a) Agraviado:** Según (Fuentes, 2006), “es la víctima de un delito cuyo patrimonio material o moral ha sido violado como consecuencia de un acto injusto”.
- b) Bien Jurídico:** (Ambos, 2013) “define como los elementos esenciales y básicos de la existencia normal, que comprende los aspectos individuales, colectivos e institucionales de la relación de la persona con su comunidad y el sistema social”.
- c) Bienes:** (Olivos, 2013) “define a los bienes como cosas tangibles o intangibles que son materia legal y tienen un valor que puede ser definido en términos monetarios debido a su limitada disponibilidad”.

- d) Delito:** Según (Machicado, 2010) “el delito es una conducta tipificada y penada por la ley, que infracciona el Derecho penal y es antijurídica, culpable y punible”.
- e) Estafa:** (Flores, 2019) “define la estafa como el uso de artificios o engaños para obtener un beneficio patrimonial en perjuicio ajeno, o la disposición patrimonial perjudicial obtenida mediante ardides para obtener un beneficio indebido”.
- f) Gravedad del hecho:** (Norberto, 2014) “explica que la gravedad del hecho está relacionada con las condiciones que llevaron a la materialización del hecho punible, que dependen de la presencia del dolo o culpa en la acción atribuida al agente delictivo”.
- g) Perjuicio:** (Vargas, 2013) “define el perjuicio como el daño causado por una persona o cosa hacia algo o alguien, que suele ser un daño moral o material”.
- h) Proporcionalidad:** (Tirado, 2011) “sostiene que el principio de proporcionalidad es el principal criterio rector del constitucionalismo moderno y consiste en ajustar el grado de capacidad de respuesta del Estado según la medida en que se vulneren los bienes jurídicos a proteger”.
- i) Recurso:** (Blázquez y Mondino, 2012) “definen el recurso como cualquier medio utilizado para cumplir un fin, que en el ámbito económico se refiere a la satisfacción de una necesidad”.
- j) Restricción de la libertad:** (Gómez, 2013) “describe la restricción de la libertad como una restricción al ejercicio de ciertos derechos u oportunidades que las personas físicas o jurídicas tienen por ley”.
- k) Sanción:** (Lara, 2000) “explica que, En el ámbito jurídico, una sanción es el resultado de un acto que viola una ley u otra norma jurídica y puede ser una sanción penal, una multa u otra medida punitiva”.

- I) Víctima:** (Maier, 1991) “define a una víctima como una persona que ha sufrido un daño o una violación de sus derechos, directa o indirectamente, como resultado de una violación de los derechos humanos o la comisión de un delito”.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

El principio de proporcionalidad impacta en gran medida en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

**HE<sub>1</sub>:** No se aplica de manera adecuada el Procedimiento Penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**HE<sub>2</sub>:** No se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE**

Delito de Estafa

### **2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Principio de Proporcionalidad

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

**Tabla 1**

*Operacionalización de Variables*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>VARIABLE 1</b>  <b>PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD</b> <b>AD</b>	Daños Causados	· <b>Aplicación de la ley</b>
		· <b>Castigo intimidatorio</b>
		· <b>Bien Jurídico Afectado</b>
	Sanción Penal	· <b>Investigación criminal</b>
		· <b>Restricción de la libertad</b>
		· <b>Determinación de la pena</b>
	Idoneidad	· <b>Prueba indiciaria</b>
		· <b>Presunción de inocencia</b>
		· <b>Delito de colusión simple</b>
<b>VARIABLE 2</b>  <b>DELITO DE ESTAFA</b>	Estafa cibernética	· <b>Interceptación de datos</b>
		· <b>Suplantación de sitios web</b>
		· <b>Hurto de información</b>
	Estafa Inmobiliaria	· <b>Simulación de contrato</b>
		· <b>Doble venta</b>
		· <b>Compra y venta</b>

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2006) “el presente estudio es de tipo aplicado, lo que significa que se trata de un enfoque científico orientado a resolver situaciones o problemas específicos, prácticos y fácilmente identificables en la realidad”.

##### 3.1.1. ENFOQUE

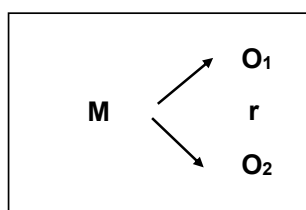
Según (Hernández, Fernández y Baptista, 2006) “En el contexto del análisis de variables, características y fenómenos cuantitativos, en este trabajo se utilizó un enfoque de investigación cuantitativo. Se utilizaron varios métodos analíticos, tales como análisis descriptivo y exploratorio, razonamiento múltiple, modelización y comparación”.

##### 3.1.2. ALCANCE O NIVEL

“El nivel de investigación fue descriptivo, esto se debe a que consiste en recopilar información detallada sobre fenómenos y problemas para describir con precisión las dimensiones. También se correlacionó porque indica si dos variables están correlacionadas, es decir, un aumento o disminución de una variable está relacionado con la otra variable” (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

##### 3.1.3. DISEÑO

“El presente estudio tiene un diseño descriptivo correlativo, porque su propósito es describir la relación entre las dos variables en estudio” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2006).



Donde:

X= Principio de Proporcionalidad

Y= Delito de estafa

M= Muestra

r = La relación entre las variables

## **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **3.2.1. POBLACIÓN**

“La población de estudio se refiere al grupo de individuos o elementos que cumplen con ciertas características o criterios específicos y que sirven como base para la selección de una muestra en una investigación. Estos elementos pueden ser personas, animales, objetos, documentos, entre otros, y se definen de acuerdo con los objetivos del estudio y la información que se busca obtener” (Arias, Villasís y Novales, 2016).

**POBLACIÓN=** Está conformada por los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco.

### **3.2.2. MUESTRA**

“Hernández et al., 2010) “define una muestra no probabilística como una selección de casos orientada por la conveniencia del investigador y no por criterios estadísticos de generalización. En este estudio en particular, se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, en el que se seleccionaron 49 abogados litigantes del distrito Fiscal de Huánuco para la investigación”.

**MUESTRA=** Está conformada por 49 abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco.

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

**Tabla 2**

*Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<b>Encuesta</b>	El cuestionario es una técnica de investigación que incluye un conjunto de preguntas y guías adicionales para recopilar información de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco que forman parte de la muestra en este estudio.

### 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

#### 3.4.1. ANÁLISIS DE CORRELACIONES

El análisis de correlación es una técnica para determinar la existencia y la fuerza de una relación entre dos variables cuantitativas diferentes. Por lo general, se usa cuando se espera que las variables sigan un patrón o tendencia similar.

#### 3.4.2. ANÁLISIS DE REGRESIÓN

El análisis de regresión es una técnica estadística utilizada para estudiar la relación entre variables. Esto es particularmente útil cuando desea determinar si la variable independiente tiene un impacto significativo en la variable dependiente. Se puede utilizar para analizar una variedad de situaciones y modelos, como la regresión lineal simple o múltiple.

#### 3.4.3. VISUALIZACIÓN DE DATOS

Se utilizó el software estadístico SPSS para analizar los datos de la investigación de manera estadística, proporcionando los resultados en forma de tablas de frecuencia y gráficos. Además, se emplearon otras herramientas informáticas como Excel, Word y Access para obtener promedios y realizar otras tareas relevantes.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

**Tabla 3**

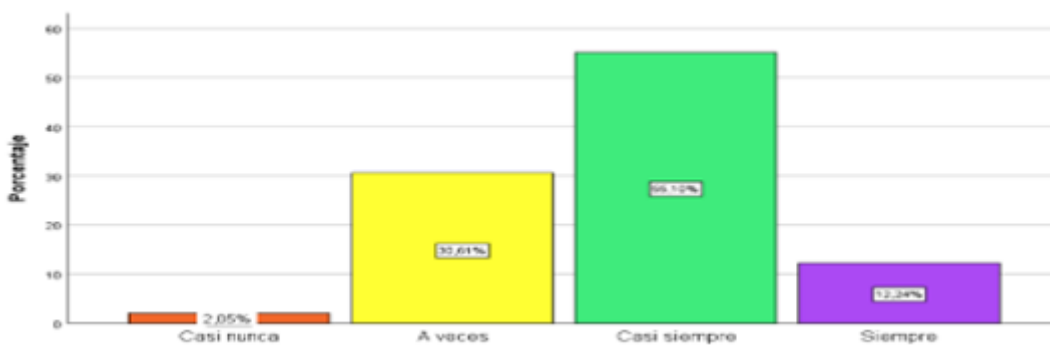
*¿Considera Ud que la aplicación de la ley penal al daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	2.05	2.05	2.05
	A veces	15	30.61	30.61	32.66
	Casi siempre	27	55,10	55,10	87.76
	Siempre	6	12,24	12,24	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022 Fuente. IBM SPSS Statistics\_

**Figura 1**

*¿Considera Ud que la aplicación de la ley penal al daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*



#### **Análisis e interpretación:**

Respecto de la interrogante, lo entrevistados aseguran lo siguiente: Con la opción siempre 12.24%, casi siempre 55.10%, a veces 30.61% y casi nunca 2.05%: Con ello podemos concluir que más del 50% sí consideran que la ejecución de la ley penal al daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.



**Tabla 4**

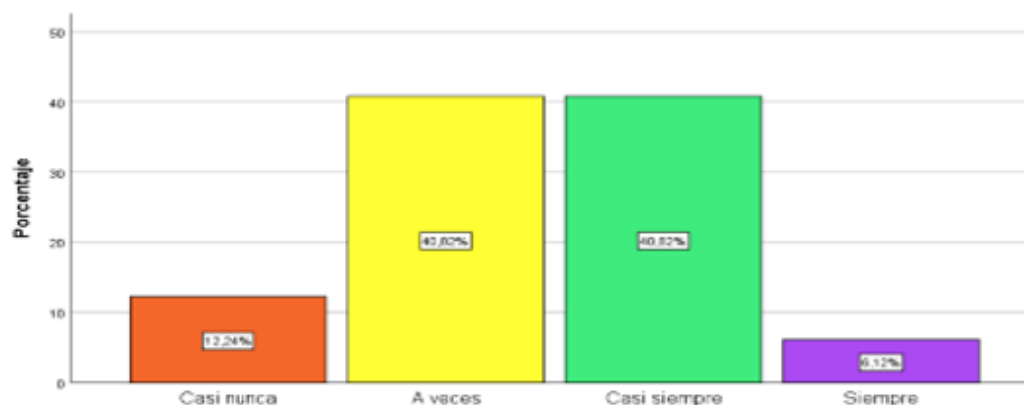
*¿Considera Ud. que el castigo intimidatorio por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	6	12,24	12,24	12,24
	A veces	20	40,82	40,82	53,06
	Casi siempre	20	40,82	40,82	93,88
	Siempre	3	6,12	6,12	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 2**

*¿Considera Ud. que el castigo intimidatorio por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*



### **Análisis e interpretación:**

En respuesta a la interrogante, lo entrevistados consideran lo siguiente: Con la opción siempre 6.12%, casi siempre 40.82%, a veces 40.82% y casi nunca 12.24%: Con ello podemos concluir que más del 40% sí consideran que el castigo intimidatorio por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 5**

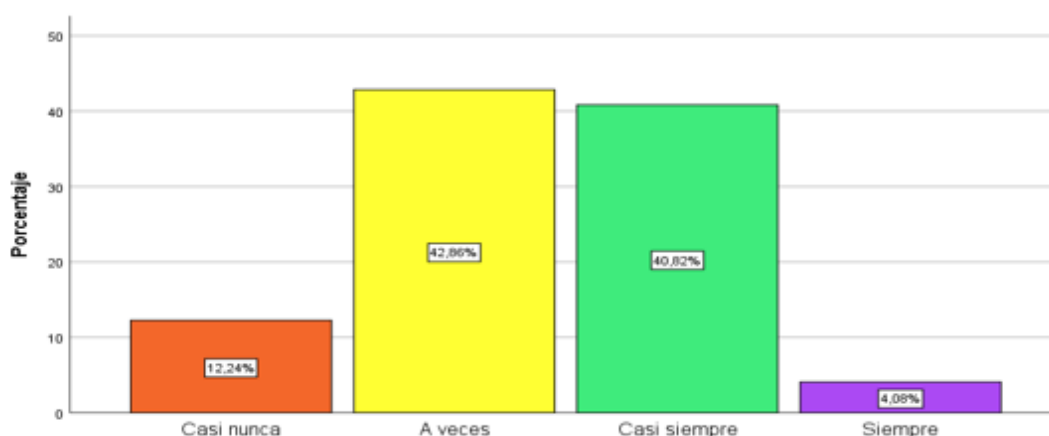
*Considera Ud. ¿Qué el bien jurídico afectado por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	6	12,24	12,24	12,24
	A veces	21	42,86	42,86	55,10
	Casi siempre	20	40,82	40,82	95,92
	Siempre	2	4,08	4,08	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 3**

*Considera Ud. ¿Qué el bien jurídico afectado por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*



**Análisis e interpretación:**

En referencia a la interrogante, los entrevistados aseguran lo: Con la opción siempre 4.08%, casi siempre 40.82%, a veces 42.86% y casi nunca 12.24%: Con ello podemos concluir que más del 40% sí consideran que el bien jurídico afectado por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 6**

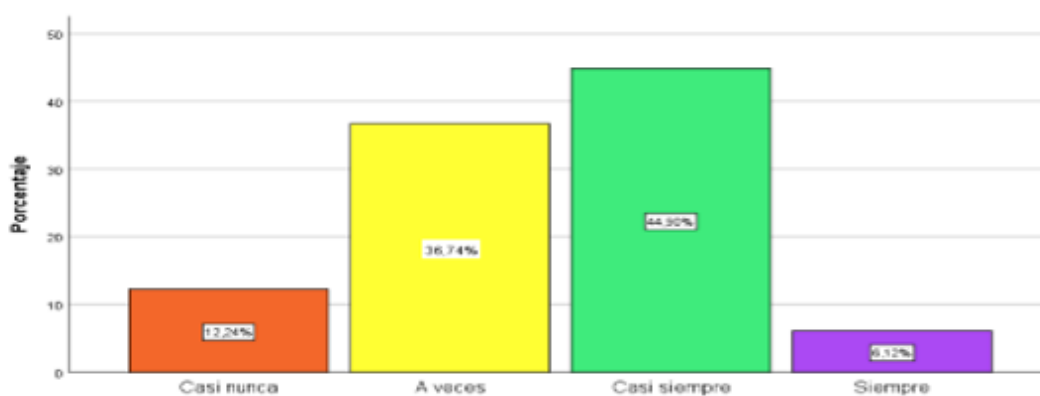
Considera Ud. ¿Qué la investigación criminal para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	6	12,24	12,24	12,24
	A veces	18	36,74	36,74	48,98
	Casi siempre	22	44,90	44,90	93,88
	Siempre	3	6,12	6,12	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 4**

Considera Ud. ¿Qué la investigación criminal para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?



### Análisis e interpretación:

Respecto de la pregunta, los entrevistados contestaron que: Con la opción siempre 4.08%, casi siempre 40.82%, a veces 42.86% y casi nunca 12.24%: Con ello podemos concluir que más del 50% sí consideran que la investigación criminal para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 7**

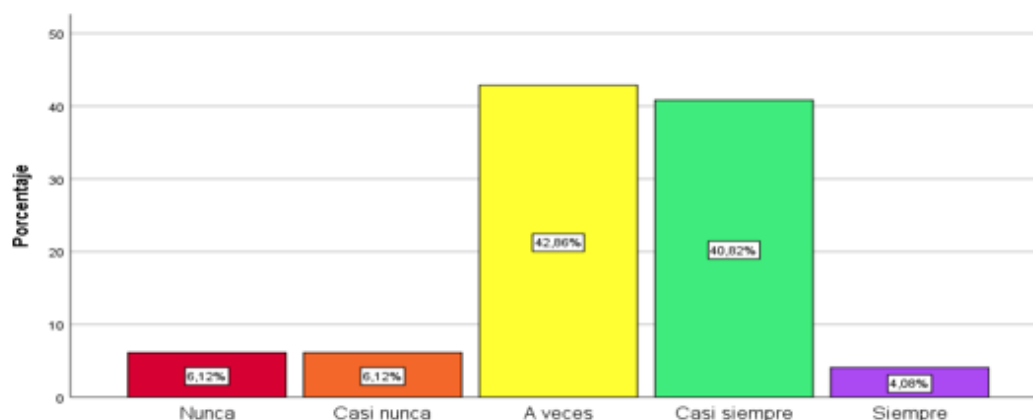
Considera Ud. ¿Qué la restricción de la libertad para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	6,12	6,12	6,12
	Casi nunca	3	6,12	6,12	12,24
	A veces	21	42,86	42,86	55,10
	Casi siempre	20	40,82	40,82	95,92
	Siempre	2	4,08	4,08	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 5**

Considera Ud. ¿Qué la restricción de la libertad para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?



### Análisis e interpretación:

Con respecto a la pregunta, los entrevistados aseguran lo siguiente: Con la opción siempre 4.08%, casi siempre 40.82%, a veces 42.86%, casi nunca 6.12% y nunca 6.12%: por lo cual podemos aseverar que más del 40% sí consideran que la restricción de la libertad para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 8**

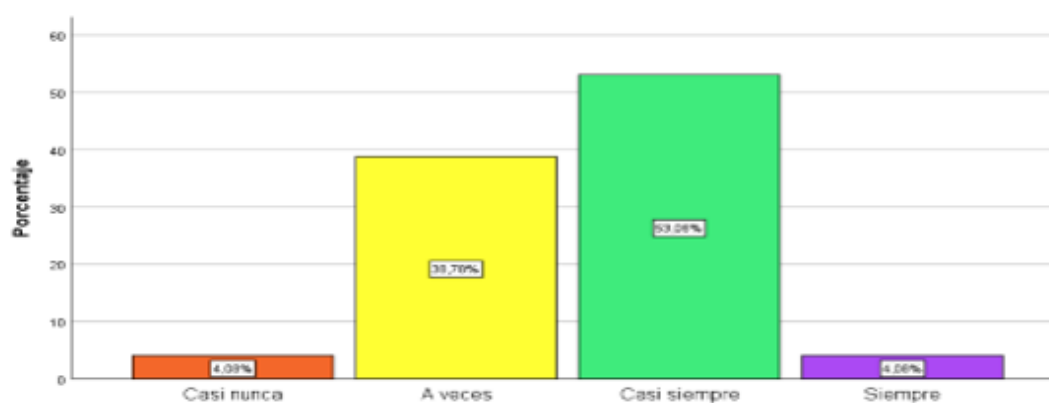
Considera Ud. ¿Qué la determinación de la pena para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	4,08	4,08	4,08
	A veces	19	38,78	38,78	42,86
	Casi siempre	26	53,06	53,06	95,92
	Siempre	2	4,08	4,08	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 6**

Considera Ud. ¿Qué la determinación de la pena para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?



### Análisis e interpretación:

En referencia a la pregunta, los entrevistados aseguran lo siguiente: Con la opción siempre 4.08%, casi siempre 53.06%, a veces 38.78% y casi nunca 4.08%: Con ello podemos concluir que más del 50% sí consideran que la determinación de la pena para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 9**

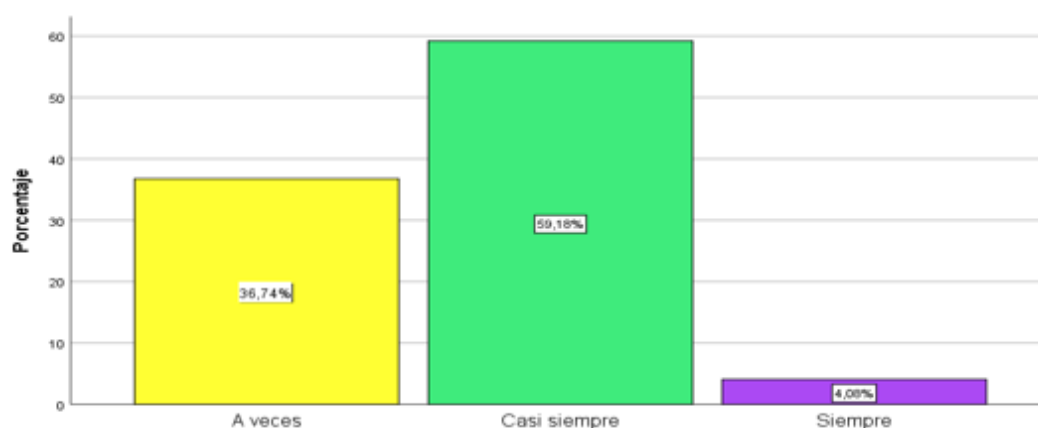
*Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la prueba indiciaria impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	18	36,74	36,74	36,74
	Casi siempre	29	59,18	59,18	95,92
	Siempre	2	4,08	4,08	100,00
	Total	49	100,0	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 7**

*Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la prueba indiciaria impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*



**Análisis e interpretación:**

En referencia a la interrogante: Los entrevistados aseveran lo siguiente: Con la opción siempre 4.08%, casi siempre 59.18% y a veces 36.74%: Con ello podemos concluir que más del 50% sí consideran que la idoneidad de la prueba indiciaria impacta en la condena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 10**

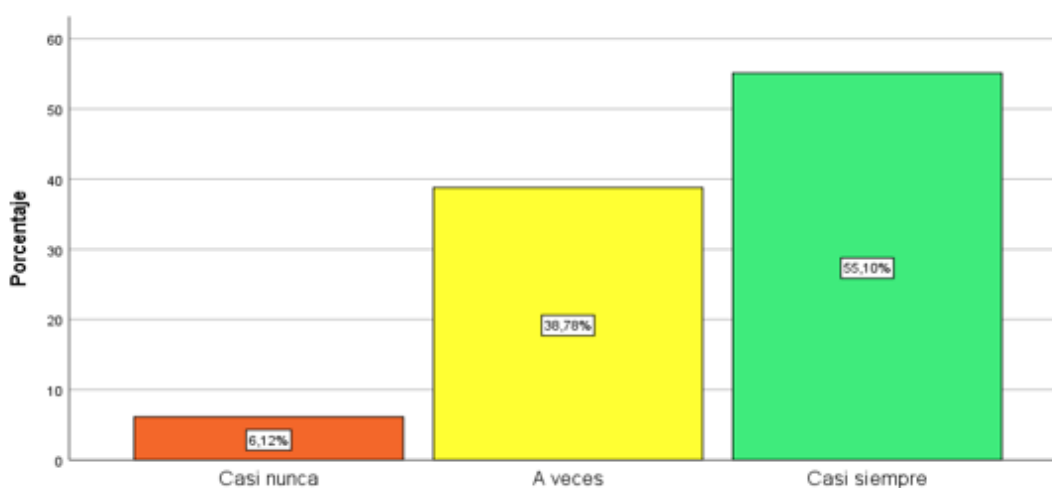
*Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la presunción de inocencia impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	3	6,12	6,12	6,12
	A veces	19	38,78	38,78	44,90
	Casi siempre	27	55,10	55,10	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 8**

*Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la presunción de inocencia impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*



**Análisis e interpretación:**

Ante la siguiente pregunta, los entrevistados aseguran lo siguiente: Con la opción casi siempre 55.10%, a veces 38.78% y casi nunca 6.12%: por lo que llegamos a la deducción de que más del 50% sí consideran que la presunción de inocencia impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 11**

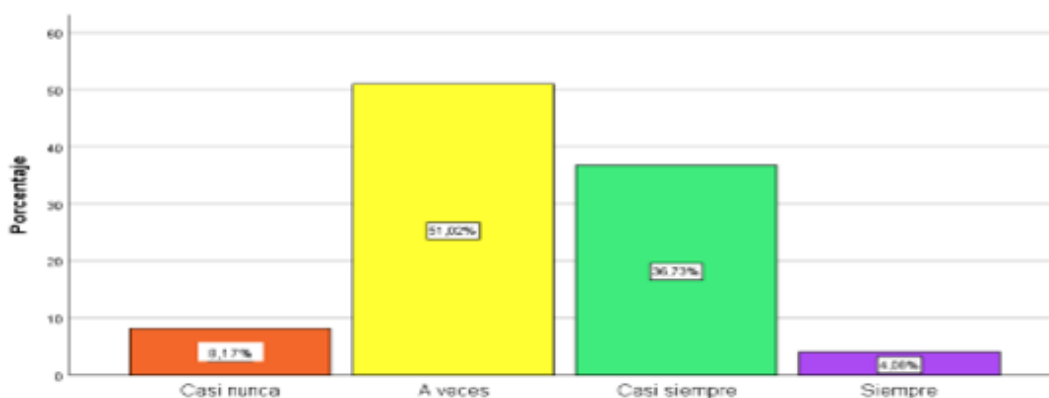
*Considera Ud. ¿Qué la idoneidad del delito de colusión simple impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	8,17	8,17	8,17
	A veces	25	51,02	51,02	59,19
	Casi siempre	18	36,73	36,73	95,92
	Siempre	2	4,8	4,08	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 9**

*Considera Ud. ¿Qué la idoneidad del delito de colusión simple impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*



### **Análisis e interpretación:**

Ante la cuestión: Los entrevistados argumentan que: Con la opción siempre 4.08%, casi siempre 36.73%, a veces 51.02% y casi nunca 8.17%: Con ello podemos concluir que más del 50% no se deciden en considerar que la idoneidad del delito de colusión simple impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.



**Tabla 12**

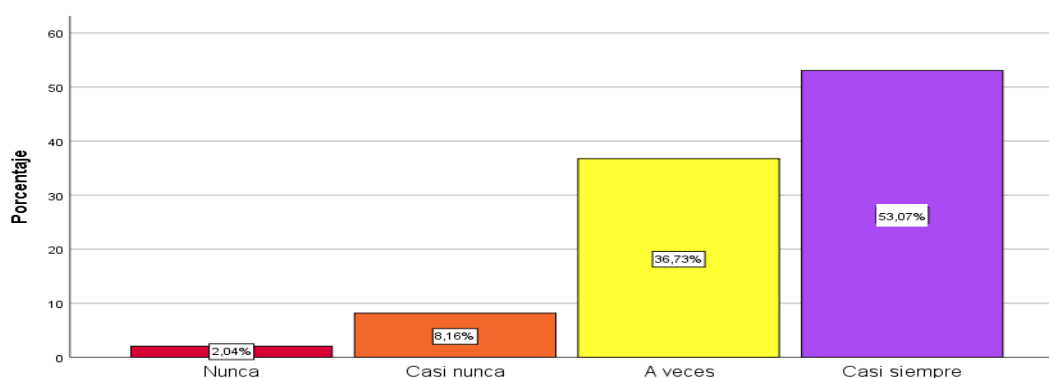
Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la interceptación de datos del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	2,04	2,04	2,04
	Casi nunca	4	8,17	8,17	10,20
	A veces	18	36,73	36,73	46,93
	Casi siempre	26	53,07	53,07	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota Encuesta 2022 Fuente. IBM SPSS Statistics

**Figura 10**

Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la interceptación de datos del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022?



### Análisis e interpretación:

Ante la siguiente pregunta: Los entrevistados alegan que: Con la opción casi siempre 53.07%, a veces 36.73%, casi nunca 8.16% y nunca 2.04%: Con ello podemos concluir que más del 50% considera que el principio de proporcionalidad impacta en la interceptación de datos del delito de estafa en la forma de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 13**

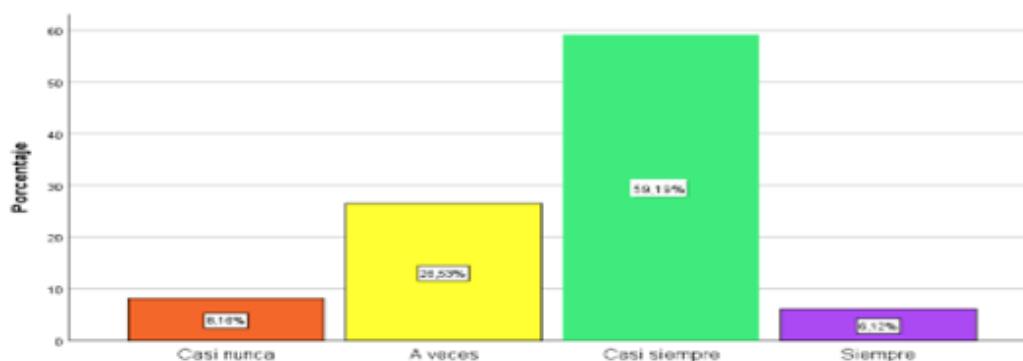
Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la suplantación de sitios web del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	8,16	8,16	8,16
	A veces	13	26,53	26,53	34,69
	Casi siempre	29	59,19	59,19	93,88
	Siempre	3	6,12	6,12	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 11**

Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la suplantación de sitios web del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?



### Análisis e interpretación:

Respondiendo a la cuestión: Los entrevistados alegan lo siguiente: Con la opción siempre 6.12%, casi siempre 59.19%, a veces 26.53% y casi nunca 8.16%: Con ello podemos concluir que más del 50% cree que el principio de proporcionalidad impacta en la suplantación de sitios web del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 14**

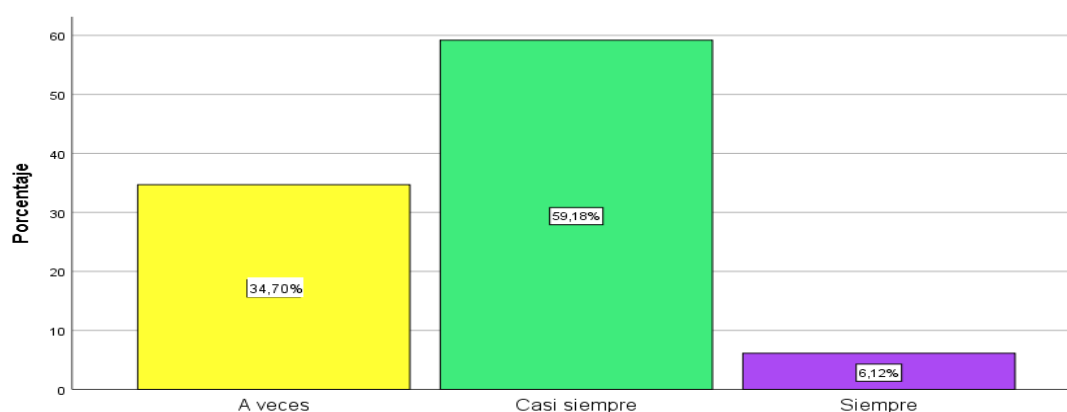
Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en el hurto de información del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	17	34,70	34,70	34,70
	Casi siempre	29	59,18	59,18	93,88
	Siempre	3	6,12	6,12	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 12**

Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en el hurto de información del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?



### **Análisis e interpretación:**

En referencia a la interrogante: Los entrevistados aseveran lo siguiente: Con la opción siempre 6.12%, casi siempre 59.18% y a veces 34.70%: Con ello podemos concluir que más del 50% considera que el principio de proporcionalidad impacta en el hurto de información del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

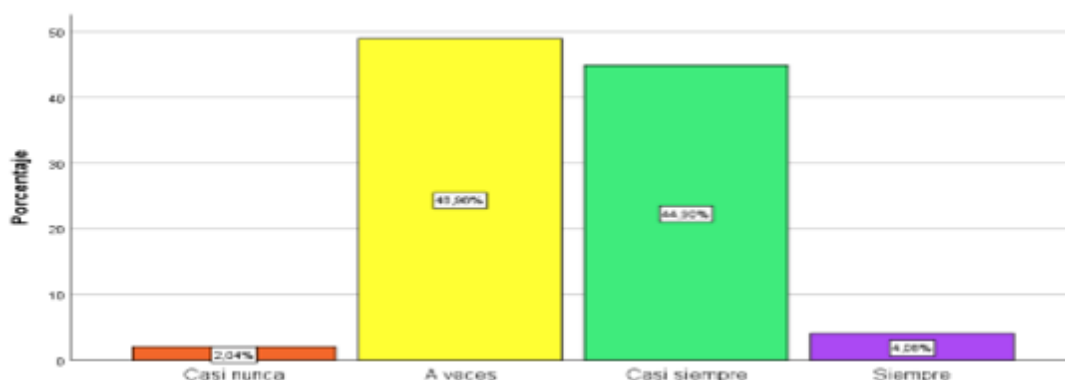
**Tabla 15**

*Considera Ud ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la simulación de contrato del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	1	2.04	2.04	2.04
	A veces	24	49.98	49.98	51.02
	Casi siempre	22	44.90	44.90	95.92
	Siempre	2	4.08	4.08	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

**Figura 13**

*Considera Ud ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la simulación de contrato del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022?*



**Análisis e interpretación:**

Ante la cuestión: Los entrevistados alegan lo siguiente: Con la opción siempre 4.08%, casi siempre 44.90%, a veces 49.98% y casi nunca 2.04%: Con ello podemos concluir que más del 40% sí consideran que el principio de proporcionalidad impacta en la simulación de contrato del delito de estafa en la forma de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 16**

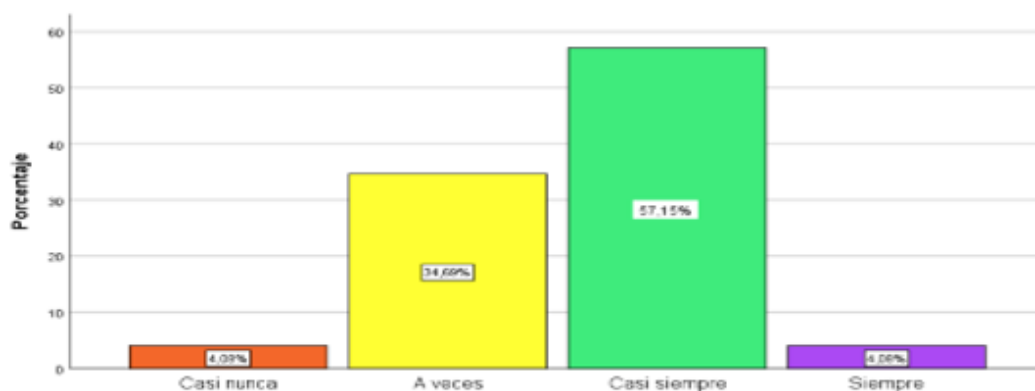
*Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la doble venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	4,08	4,08	4,08
	A veces	17	34,69	34,69	38,77
	Casi siempre	28	57,15	57,15	95,92
	Siempre	2	4,08	4,08	100,00
	Total	49	100,0	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 14**

*Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la doble venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?*



**Análisis e interpretación:**

En referencia a la interrogante: Los entrevistados aseguran lo siguiente: Con la opción siempre 4.08%, casi siempre 57.15%, a veces 34.69% y casi nunca 4.08%: Con ello podemos concluir que más del 50% asevera que el principio de proporcionalidad impacta en la doble venta del delito de estafa en la forma de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 17**

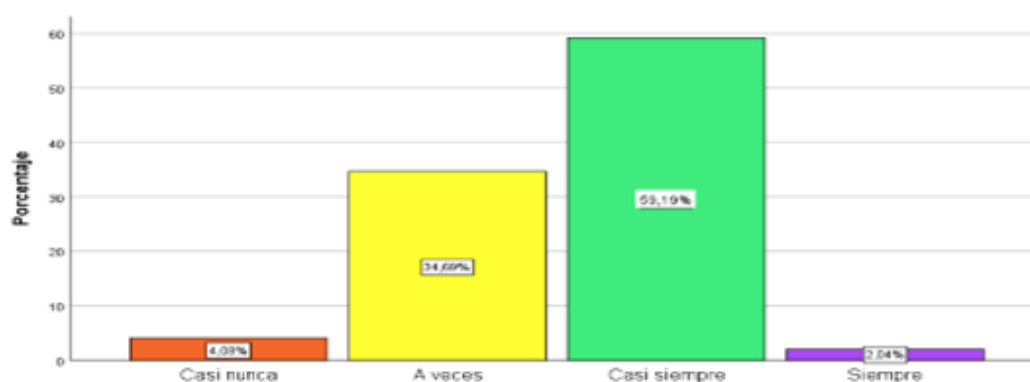
*Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la compra y venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	4.08	4.08	4.08
	A veces	17	34.69	34.69	38.77
	Casi siempre	29	59.19	59.19	97.96
	Siempre	1	2.04	2.04	100,00
	Total	49	100,00	100,00	

Nota. Encuesta 2022. Fuente. IBM SPSS Statistics.

**Figura 15**

*Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la compra y venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco año 2022?*



### **Análisis e interpretación:**

En referencia a la interrogante: Los entrevistados responden de la siguiente manera: Con la opción siempre 2.04%, casi siempre 59.19%, a veces 34.69% y casi nunca 4.08%: Con ello podemos concluir que más del 50% creen que el principio de proporcionalidad impacta en la compra y venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### 4.2.1. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS GENERAL

El principio de proporcionalidad impacta en gran medida en la pena del delito de estafa en el distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.

**Tabla 18**

*La correlación es significativa delito de estafa*

		Correlaciones		
			Delito de Estafa	Principio de Proporcionalidad
Rho de Spearman	Delito de Estafa	Coefficiente de correlación	1,000	,964**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	49	49
	Principio de Proporcionalidad	Coefficiente de correlación	,964**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	49	49

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

. Nota: Software estadístico SPSS

### **Análisis e interpretación:**

Considerando la hipótesis general propuesta podemos concluir que, el principio de proporcionalidad impacta en gran medida en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022; este vínculo se presenta considerablemente de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Spearman (0,964).

#### 4.2.2. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

**HE<sub>1</sub>:** No se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

**Tabla 19**  
*Correlaciones estafa cibernética*

		Correlaciones		
			Estafa cibernética	Principio de Proporcionalidad
Rho de Spearman	Estafa cibernética	Coefficiente de correlación	1,000	,951**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	49	49
	Principio de Proporcionalidad	Coefficiente de correlación	,951**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	49	49

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Nota:* Software estadístico SPSS

#### **Análisis e interpretación:**

Con relación a la hipótesis específica N°1 propuesta concluimos que, no se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022; este vínculo se presenta considerablemente de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Spearman (0,951).



#### 4.2.3. CONTRASTACIÓN CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

**HE<sub>2</sub>:** No se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022.

**Tabla 20**  
*Correlaciones estafa Inmobiliaria*

		Correlaciones		
			Estafa Inmobiliaria	Principio de Proporcionalidad
Rho de Spearman	Estafa Inmobiliaria	Coefficiente de correlación	1,000	,942**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	49	49
	Principio de Proporcionalidad	Coefficiente de correlación	,942**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	49	49

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

*Nota:* Software estadístico SPSS

#### **Análisis e interpretación:**

En referencia a la hipótesis específica N°2 propuesta se concluye que, no se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022; este vínculo se presenta considerablemente de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Spearman (0,942).

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. CON LA HIPÓTESIS GENERAL**

El principio de proporcionalidad impacta en gran medida en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022. Demostrado estadísticamente en la tabla 18 la relación entre las variables de estudio (Principio de Proporcionalidad y el Delito de Estafa) con una correlación de Spearman 0,964 y nivel de significancia de 0,00 inferior al 0,05 que nos indica que existe una relación positiva muy alta, demostrando así, que el principio de proporcionalidad dentro del delito de estafa impacta en gran medida en la pena del delito. El resultado hallado en esta investigación coincide con la de Villar (2017) “El delito de estafa y el principio de proporcionalidad de la pena en el Distrito Judicial de Lima Sur, año 2017, se plantea que el problema del análisis es el propósito de este estudio es comprender los casos en los que no se pueden imponer penas de prisión por delitos de estafa, cuando los cargos por fraude no son punibles con prisión. La justificación de este estudio es la necesidad de identificar formas legales de fraude en términos del principio de proporcionalidad con el fin de establecer un nuevo tipo de hipótesis delictiva. La técnica utilizada fue una encuesta de 7 ítems a 40 fiscales, 10 jueces y 200 abogados. La muestra de la encuesta estuvo compuesta por 5 jueces penales, 20 fiscales penales y 20 abogados penalistas.

##### **5.1.1. CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1**

No se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. Demostrado específicamente en la tabla 19 la relación entre la dimensión estafa cibernética y la variable principio de proporcionalidad con una correlación de Spearman (0,951) y nivel de significancia de 0,00 inferior al 0,05 que

nos indica que existe una relación positiva muy alta, demostrando así; Edquén y Valera (2021) “La autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa: criterios para determinar la relevancia jurídico penal del engaño”, tuvo como objetivo establecer los criterios para valorar la autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa. Se utilizó un diseño cuantitativo no experimental y se encuestó a un grupo de expertos en derecho penal (9 jueces, 9 fiscales y 30 abogados) en la provincia de Chiclayo.

La investigación concluyó que existen cinco criterios para valorar la autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa. En primer lugar, el engaño debe ocurrir antes de que se produzca el error en la víctima. Además, el engaño debe ser la causa del resultado. El engaño también debe ser idóneo para producir el resultado. La accesibilidad normativa también debe aplicarse, lo que significa que la víctima debe tener acceso a la información necesaria para evitar ser engañada. Por último, la víctima debe haberse puesto a sí misma en peligro.

Uno de los criterios más importantes es la inducción al error, ya que está relacionado con la magnitud del daño. Si la víctima actúa por su cuenta y riesgo, se puede considerar que ha dado su consentimiento para la realización del resultado lesivo. En resumen, este estudio proporciona criterios útiles para la valoración de la autorresponsabilidad de la víctima en el delito de estafa.

### **5.1.2. CON LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2**

No se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022. Demostrado específicamente en la tabla 20 la relación entre la estafa inmobiliaria y el principio de proporcionalidad con una correlación de Spearman 0,942. y nivel de significancia de 0,00 inferior al 0,05 que nos indica que existe una relación positiva muy alta, demostrando así; Fretel (2017) “La

eficacia del principio de proporcionalidad de la pena en el delito de hurto simple en el Distrito Judicial de Huánuco, 2017". Tuvo como objetivo determinar la eficacia del Principio de Proporcionalidad en la Pena del delito de Hurto Simple en el Distrito Judicial de Huánuco, 2017. La metodología utilizada fue de tipo básica y descriptiva, con un diseño transeccional y una muestra de 40 personas afectadas por el delito de hurto simple. Se recolectaron los datos a través del fichaje y cuestionario.

Los resultados indican que se debe reformar el artículo 185 del Código Penal para garantizar una restitución efectiva y eficaz de los bienes sustraídos a las víctimas de este delito. También propone aumentar las penas de prisión para reducir los índices de robo y delincuencia. Los perpetradores condenados por este delito muchas veces no recompensan a la víctima, lo que puede llevar a que la víctima desaparezca de la denuncia penal y quede en la impunidad; por lo tanto, las víctimas pueden solicitar el encierro para priorizar la recuperación de los bienes robados y la reparación o compensación, ya que el proceso penal tiene como objetivo mejorar la situación del delincuente y desviarla del control de la víctima.

## CONCLUSIONES

### **Primera conclusión:**

El principio de proporcionalidad impacta en gran medida en la condena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022, este vínculo se presenta de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Spearman (0,964). Por lo cual podemos deducir que el principio de proporcionalidad impacta en gran medida en la condena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco.

### **Segunda conclusión:**

No se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022, este vínculo se presenta de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Spearman (0,951). Por lo que podemos deducir que no se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco.

### **Tercera conclusión:**

No se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, 2022, este vínculo se presenta de manera positiva muy alta de acuerdo al rango de puntuaciones de la correlación de Spearman (0,942). Por lo que podemos deducir que no se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco.

## RECOMENDACIONES

### **Primera recomendación:**

Se recomienda a los Fiscales del Distrito Fiscal de Huánuco que realicen un adecuado análisis del principio de proporcionalidad respecto al delito de estafa.

### **Segunda recomendación:**

Se recomienda que se realice convenios interinstitucionales a efectos a dar charlas de orientación al público en general a efectos de que tomen conocimiento respecto a las modalidades de fraude cibernético para que de esta manera puedan prevenir ser víctimas de este delito.

### **Tercera recomendación:**

Se recomienda a los miembros del Ministerio Público puedan realizar una adecuada valoración de los elementos de convicción recabados durante la etapa de investigación preparatoria respecto al delito de estafa para que posteriormente puedan formular una adecuada teoría del caso y pueda ser sustentada de manera válida durante la etapa de juzgamiento y conseguir una sentencia condenatoria.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acurio, N. (2021). *La aplicación del Principio de Oportunidad como garantía mínima intervención Judicial en los Tribunales Penales de Guayaquil 2019*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Angulo, P. (2019). *El Principio de Oportunidad y el delito de conducción en estado de ebriedad, Fiscalía Especializada de Tránsito, Lima Norte, 2018*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo.
- Caloreti, P. (2018). *El D.S. N° 003-2014-MTC y su Incidencia en accidentes de tránsito originados por Conductores en estado dde ebriedad en el Distrito de Huánuco*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad de Huánuco.
- Escobar, C. (2016). *La aplicación del Principio de Oportunidad en los Delitos de Tránsito en la ciudad de Quito como una Alternativa a la Persecución Penal del Procesado en el Ordenamiento Jurídico*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Central de Ecuador.
- Gómez y Owen (2020). *El Principio de Oportunidad y su Aplicación en el delito de conducción en Estado de Ebriedad*. Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Criminología, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- Gutiérrez, B. (2018). *La eficacia del Principio de Oportunidad en el delito contra la seguridad pública – Peligro Común (conducción de vehículo en estado de ebriedad) de acuerdo al nuevo Código Procesal Penal, en el Distrito de Chimbote en el periodo 2017*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Cesar Vallejo
- Landy, W. (2017). *La aplicación del Principio de Oportunidad, frente a la Impunidad del Delito*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.

Miraval, D. (2017). *Implicancias del Ministerio de Transportes en el Delito de Conducción de Ebriedad en el Distrito Judicial de Tingo María 2016*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad de Huánuco.

Pinedo, M. y Romero, A. (2021). *El Principio de Oportunidad en los Delitos de Conducción de Vehículos en Estado de Ebriedad y Omisión a la Asistencia Familiar*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Privada de Trujillo.

Salas, Y. (2019). *El Principio de Oportunidad y la Comisión del delito de Peligro Común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Quillabamba*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Andina del Cusco.

Ventura, S. (2018). *Eficacia del Principio de Oportunidad en el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos motorizados Casos Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco 2014 - 2015*. Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad de Huánuco.

### **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

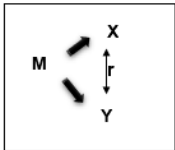
Gómez Gonzáles, N. (2023). *Impacto del principio de proporcionalidad ante el delito de estafa en el distrito fiscal de Huánuco, año 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>



## **ANEXOS**

## ANEXO N° 01

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>“IMPACTO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD ANTE EL DELITO DE ESTAFA EN EI DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO AÑO 2022”</b>				
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>Hipótesis general</b>	<b>Variable independiente</b>	<b>Tipo:</b> Aplicada <b>Enfoque:</b> Cuantitativo - Correlacional <b>Alcance:</b> Descriptivo - Correlacional <b>Diseño:</b> Descriptivo correlacional
¿En qué medida el principio de proporcionalidad impacta en la pena del delito de estafa en el distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?	Determinar en qué medida el principio de proporcionalidad impacta en la pena del delito de estafa en el distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.	El principio de proporcionalidad impacta en gran medida en la pena del delito de estafa en el distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.	<b>PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD</b>	
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>	<b>Variable dependiente</b>	<b>Población:</b>
PE1: ¿Se aplica de manera adecuada el principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022? PE2: ¿Se aplica de manera adecuada el principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?	OE1: Analizar si se aplica de manera adecuada el principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022. OE2: Determinar si se aplica de manera adecuada el principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.	HE1: No se aplica de manera adecuada el Procedimiento Penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de fraude cibernético, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022. HE2: No se aplica de manera adecuada el procedimiento penal para la aplicación del principio de proporcionalidad en el delito de estafa en su modalidad de estafa inmobiliaria, según la perspectiva de los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022.	<b>DELITO DE ESTAFA</b>	Estará conformada por los abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco. <hr/> <b>Muestra:</b> Estará conformada por 49 abogados litigantes del Distrito Fiscal de Huánuco.

**ANEXO N° 02**  
**OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

Variables	Dimensiones	Indicadores
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> <b>PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD</b>	Daños Causados	· Aplicación de la ley
		· Castigo intimidatorio
		· Bien Jurídico Afectado
	Sanción Penal	· Investigación criminal
		· Restricción de la libertad
		· Determinación de la pena
	Idoneidad	· Prueba indiciaria
		· Presunción de inocencia
		· Delito de colusión simple
		· Interceptación de datos
<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> <b>DELITO DE ESTAFA</b>	Estafa cibernética	· Suplantación de sitios web
		· Hurto de información
	Estafa Inmobiliaria	· Simulación de contrato
		· Doble venta
		· Compra y venta

**ANEXO N° 03: CUESTIONARIO**  
**INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS**

Estimado Dr. (a):

Por favor responda el siguiente cuestionario, marcar con una "X" en cada enunciado según su opinión. El presente cuestionario es anónimo. Desde ya agradezco su colaboración.

**RESPUESTAS:**

**5: Siempre    4: Casi siempre    3: A veces    2: Casi nunca    1: Nunca**

	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		5	4	3	2	1
1	Considera Ud. ¿Qué la aplicación de la ley penal al daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
2	Considera Ud. ¿Qué el castigo intimidatorio por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
3	Considera Ud. ¿Qué el bien jurídico afectado por el daño causado impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
4	Considera Ud. ¿Qué la investigación criminal para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
5	Considera Ud. ¿Qué la restricción de la libertad para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
6	Considera Ud. ¿Qué la determinación de la pena para la sanción penal impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
7	Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la prueba indiciaria impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
8	Considera Ud. ¿Qué la idoneidad de la presunción de inocencia impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
9	Considera Ud. ¿Qué la idoneidad del delito de colusión simple impacta en la pena del delito de estafa en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
10	Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la interceptación de datos del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					

<b>11</b>	Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la suplantación de sitios web del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
<b>12</b>	Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en el hurto de información del delito de estafa en la modalidad de fraude cibernético en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
<b>13</b>	Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la simulación de contrato del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
<b>14</b>	Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la doble venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					
<b>15</b>	Considera Ud. ¿Qué el principio de proporcionalidad impacta en la compra y venta del delito de estafa en la modalidad de fraude inmobiliario en el Distrito Fiscal de Huánuco, año 2022?					

**ANEXO N° 04**  
**PANEL FOTOGRÁFICO**

